

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Central

##### DECRETOS 2024

##### ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

##### DECRETO N° 480

*"Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 'Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital', modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015".....4*

##### DECRETO N° 481

*"Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017".....14*

##### RESOLUCIONES 2024

##### SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

##### RESOLUCIÓN N° 585

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....24*

##### RESOLUCIÓN N° 586

*"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones".....28*

##### RESOLUCIÓN N° 588

*"Por la cual se efectúa un nombramiento provisional".....32*

##### SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

##### RESOLUCIÓN N° SDH-000311

*"Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba".....36*

#### Sector Descentralizado

##### INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

##### RESOLUCIÓN NÚMERO N° 3115

*"Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024".....41*

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

##### RESOLUCIÓN N° 0989

*"Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones".....62*

**AÑO 59**  
NÚMERO 8232  
30 • DICIEMBRE • 2024

# REGISTRO

## DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: CLAUDIA ELENA MEJÍA ACOSTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **480** DE

( **30 DIC 2024** )

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 *‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’*, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 38 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, y

## CONSIDERANDO:

Que en virtud de los principios de coordinación y concurrencia, consagrados en los artículos 10 y 11 del acuerdo 257 de 2006 y en armonía con el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel intersectorial.

Que consecuente con lo establecido por la norma antes citada el Decreto Distrital 546 de 2007 reglamentó las comisiones intersectoriales del Distrito Capital como instancias para garantizar la coordinación e implementación de las políticas y estrategias distritales de carácter intersectorial, conformando la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital, tal como lo establece el numeral 6 de su artículo 8.

Que, a su vez, el artículo 1 del Decreto Distrital 105 de 2015 modificó el artículo 22 del Decreto Distrital 546 de 2007, estableciéndose como integrantes de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital, los siguientes: i) el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico, quien la presidirá; ii) el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación; iii) el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente; iv) el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat; v) el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno; vi) el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad; vii) el (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo; y viii) el (la) Director (a) de la Corporación Bogotá Región Dinámica.

Que el artículo 2º ibídem modificó el artículo 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 en el objeto de la Comisión, así: *“coordinar la articulación de las políticas relacionadas con los procesos de integración regional y de competitividad del Distrito Capital propendiendo por el desarrollo sostenible de la ciudad y*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 2 de 10

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024**

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

*la región”, en consecuencia, enumeró las funciones de la comisión.*

Que en desarrollo de las funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital, se evidenció la necesidad de fortalecer la articulación de las políticas sectoriales con los procesos de integración regional multinivel, dado que las interdependencias funcionales entre el Distrito Capital y los municipios y departamentos vecinos tienen su esencia en hechos metropolitanos, que son atendidos sectorialmente por las entidades distritales pero ameritan la coordinación y análisis conjunto.

Que, de acuerdo con el documento técnico emitido el 2 de julio de 2024 por el Observatorio de Dinámicas Urbano Regionales de la Oficina de Integración Regional de la Secretaría Distrital de Planeación, la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI, se centra en la competitividad desde una perspectiva regional, abarcando tanto a Bogotá como a Cundinamarca. Este enfoque implica la consideración de factores económicos, sociales, y ambientales que afectan la competitividad de la región en su conjunto.

Que las estrategias definidas por la CRCI se orientan hacia la mejora de la infraestructura, el impulso a la innovación tecnológica, el aumento de la productividad y el desarrollo del capital humano. Para ello, la comisión trabaja en colaboración con gobiernos locales, el sector privado, el sector popular y la academia, identificando y enfrentando las principales barreras a la competitividad. Además, se enfoca en crear un entorno propicio para atraer inversión y fomentar el emprendimiento, contribuyendo así al desarrollo sostenible y al posicionamiento estratégico de la Región.

Que la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital - CIIRC, se centra en el contexto urbano específico de Bogotá, implementando políticas y estrategias que se alineen con las directrices regionales pero adaptadas a las necesidades particulares de la ciudad.

Que, dado contexto normativo y de integración regional en el que se encuentra el Distrito Capital que le demanda acciones más eficientes y efectivas y, por ende, una coordinación interna más expedita y exitosa, se hace necesario realizar ciertos ajustes en la instancia de coordinación para la integración regional del Distrito.

Que la legislación colombiana contempla diversas alternativas de asociación territorial como las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), las Provincias Administrativas y de Planificación (PAP) y las asociaciones de municipios y departamentos. Estos esquemas permiten la coordinación y gestión conjunta

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024** Página 3 de 10

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 *‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’*, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

de proyectos y servicios de interés común, facilitando una planificación integrada y eficiente del territorio. Estos esquemas asociativos son fundamentales para la integración regional de Bogotá, ya que permiten una planificación y ejecución conjunta de proyectos que benefician a toda la región, optimizando recursos y mejorando la calidad de vida de los habitantes.

Que el Comité de Integración Territorial (CIT) es un cuerpo colegiado creado bajo la Ley 614 de 2000 para la concertación de planes de ordenamiento territorial y el desarrollo estratégico de áreas de influencia. Este comité incluye a Bogotá y a varios municipios de su entorno inmediato, facilitando la coordinación y cooperación en la planificación regional.

Que la Región Administrativa y de Planificación Especial (RAP-E), creada en 2014 mediante el Convenio 1676 de 2014 firmado entre Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta, Tolima y Huila, es un esquema de asociación cuyo propósito es integrar y consolidar un territorio de paz con equilibrio social, económico y ambiental. La RAP-E se orienta hacia la gobernanza y buen gobierno, sustentabilidad ecosistémica, infraestructuras de transporte, competitividad y seguridad alimentaria.

Que la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (Asocapitales) es una asociación de entidades públicas creada por la Ley 2082 de 2021, que facilita la colaboración y el intercambio de experiencias entre las ciudades capitales de Colombia. Esta asociación busca promover el desarrollo integral y la eficiencia administrativa a través de la gestión conjunta de proyectos, la prestación de servicios y la ejecución de obras.

Que la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, creada por el Acto Legislativo 02 de 2020 y desarrollada por la Ley 2199 de 2022, es una entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial. Su propósito es garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo sostenible y la prestación eficiente de servicios en coordinación con el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios asociados. El Consejo Regional de la RMBC está compuesto por el Alcalde Mayor de Bogotá, los alcaldes de los municipios asociados y el Gobernador de Cundinamarca, junto con delegados del Gobierno Nacional y del sector privado.

Que en coherencia con el artículo 22 del Decreto 546 de 2007, es necesario incluir a los sectores del Distrito que aún no hacen parte de la Comisión y que por las relaciones funcionales con los municipios de Cundinamarca, las ciudades capitales y los departamentos pertenecientes a la RAP-E se ha evidenciado que son necesarios para coordinar las acciones respectivas que tengan lugar en el nuevo contexto de integración regional, dichas secretarías son General, de Hacienda, de Educación, de Salud y de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024** Página 4 de 10

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 *‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’*, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

Que la participación de la Secretaría General en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital es necesaria debido a su rol fundamental en la formulación, coordinación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital. Según lo establecido en el Decreto Distrital 140 de 2021, *“Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”*, la Secretaría General actúa como cabeza del sector de Gestión Pública y tiene como objetivo liderar la formulación y el seguimiento de políticas que optimicen la administración pública, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico. Su participación en la comisión es crucial para garantizar la integración interinstitucional y el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión que favorezcan la competitividad y el desarrollo regional.

Que la participación de la Secretaría Distrital de Hacienda en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital es clave debido a su rol en la gestión fiscal y financiera del Distrito. Conforme el Decreto Distrital 601 de 2014, *“Por el cual se modifica la estructura interna y funcional de la Secretaría Distrital de Hacienda, y se dictan otras disposiciones”* estableció que la Secretaría Distrital de Hacienda, tiene por objeto orientar y liderar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas hacendarias y de la planeación y programación fiscal para la operación sostenible del Distrito Capital y el financiamiento de los planes y programas de desarrollo económico, social y de obras públicas. Su involucramiento en la comisión es esencial para garantizar que las iniciativas regionales cuenten con el respaldo financiero necesario, además de coordinar estrategias para la generación de ingresos y el uso eficiente de los recursos, lo que contribuirá al fortalecimiento de la competitividad y sostenibilidad fiscal de la región.

Que la inclusión de la Secretaría de Educación del Distrito en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital es crucial debido a su responsabilidad en la formulación y ejecución de políticas públicas que aseguran el acceso y calidad educativa para los ciudadanos del Distrito. Según el Decreto Distrital 310 de 2022, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito”* estableció que ésta Secretaría actúa como cabeza del sector educativo y tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral. Su participación en la comisión permitirá integrar la dimensión educativa dentro de los esfuerzos regionales, asegurando que el desarrollo económico y competitivo de la región también se enfoque en la formación de capital humano y en la igualdad de oportunidades para todos los habitantes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024** Página 5 de 10

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

Que es indispensable que la Secretaría Distrital de Salud participe en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital, debido a su rol central en la formulación y ejecución de políticas públicas de salud en la ciudad. De acuerdo el Decreto Distrital 507 de 2013, “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Salud y se dictan otras disposiciones*” ésta Secretaría tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Dado que la salud es un componente esencial del bienestar de la población y está directamente vinculada a la productividad y competitividad, su inclusión en la comisión permitirá integrar la dimensión sanitaria dentro de las estrategias regionales, impulsando el desarrollo sostenible y mejorando la calidad de vida de los habitantes de la región.

Que la participación de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital es necesaria, dado su rol fundamental en la formulación y coordinación de políticas públicas orientadas a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el Distrito Capital. Según lo establecido en el Decreto Distrital 413 del 2016, “*Por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones*” esta Secretaría tiene por objeto orientar, liderar y ejecutar la política pública para la seguridad ciudadana. La coordinación de estos esfuerzos con otras entidades distritales y nacionales es clave para fortalecer la seguridad en la región y, por tanto, su inclusión en la comisión contribuirá al desarrollo de políticas integrales que favorezcan tanto la seguridad como la competitividad regional.

Que la formalización de estas secretarías como miembros de la Comisión fortalece la capacidad del Distrito Capital para responder a las demandas de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca, la RAP-E, el Comité de Integración Territorial y Asocapitales. Desde la Región Metropolitana se atienden de manera conjunta los hechos metropolitanos prioritarios; mientras que en la RAP-E se articulan los temas supra departamentales, particularmente aquellos relacionados con la planificación estratégica y el desarrollo económico, social y ambiental. Asimismo, en Asocapitales se abordan temas estratégicos para las ciudades capitales que demandan una visión integrada de competitividad y sostenibilidad, posicionando a Bogotá como un actor clave en el ámbito nacional e interregional.

Que la inclusión de las secretarías General, de Hacienda, de Educación, de Salud y de Seguridad, Convivencia y Justicia en la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital se fundamenta en su participación activa en los temas tratados y su contribución directa a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 6 de 10

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024**

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 *‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’*, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

los objetivos de la Comisión. Estas entidades ya han venido participando en las discusiones y reuniones relacionadas con los desafíos metropolitanos, lo que demuestra su importancia estratégica en la gestión de los hechos regionales y metropolitanos.

Que estas secretarías han sido actores recurrentes en los procesos de toma de decisiones relacionados con la integración regional. Su asistencia y aportes a las reuniones han permitido abordar de manera más efectiva problemáticas intersectoriales que trascienden los límites distritales, como la seguridad ciudadana, la planificación educativa, la salud pública y la sostenibilidad financiera de proyectos.

Que, aunque han contribuido en los temas abordados, su falta de inclusión formal limita su capacidad de influir de manera estructurada y sostenida en las decisiones de la Comisión, de manera que su participación como miembros de la instancia garantizará que su participación sea continua, con responsabilidades definidas, fortaleciendo la capacidad operativa y de coordinación de la Comisión.

Que cada una de estas entidades tiene competencias específicas que resultan fundamentales para los temas prioritarios que trata la Comisión, como la movilidad, seguridad, desarrollo económico, ordenamiento territorial y servicios públicos. Su inclusión permite una mejor articulación intersectorial, optimizando las políticas y proyectos para el desarrollo sostenible de Bogotá y su región.

Que ahora bien, en el marco del Decreto Distrital 432 de octubre de 2022 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones”*, se suprimió la Dirección de Integración Regional, Nacional e Internacional – DIRNI, adscrita a la Subsecretaría de Planeación Socioeconómica y se creó la Oficina de Integración Regional – OIR adscrita al Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que el artículo 5 ibídem, establece que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, entre otras, las dispuestas en los siguientes literales: “a) *Asesorar al Alcalde (sa) Mayor en la formulación y seguimiento de las políticas, planes y programas relacionados con la planeación del desarrollo económico, social, territorial y ambiental para mejorar el bienestar colectivo y la competitividad de una ciudad región sostenible, cuidadora, incluyente, equitativa y solidaria.* b) *Dirigir, coordinar y controlar las funciones misionales y administrativas de la Secretaría Distrital de Planeación*”.

Que en el artículo 10 ídem, se asignaron a la Oficina de Integración Regional entre otras funciones las de: “a) *Asesorar al Despacho de la Secretaría en la implementación de la estrategia de integración regional del Distrito Capital;* b) *Brindar el soporte técnico para la articulación entre el Distrito y las instancias de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 10

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024**

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

*gobernanza supramunicipal; c) Organizar y promover la articulación de los distintos sectores del Distrito en la formulación, programación y ejecución de políticas, planes y proyectos de impacto regional.*

Que por ello, en concordancia con las atribuciones funcionales de la Secretaría Distrital de Planeación, se hace necesario derogar el Decreto Distrital 105 de 2015 y modificar los artículos 22 y 23 del Decreto 546 de 2007 y asignar a la Secretaría Distrital de Planeación la responsabilidad de presidir la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital y a su Oficina de Integración Regional la de fungir como secretaria técnica de la misma.

Que, como consecuencia de todo lo anterior, la modificación del decreto es necesaria para dar una visión integral de los esfuerzos de integración territorial realizados por la Administración Distrital de Bogotá, en respuesta a las dinámicas cambiantes entre los centros urbanos, las áreas regionales y rurales, y su proyección a nivel nacional e internacional, dónde el objetivo principal es consolidar los vínculos entre la ciudad y la región para facilitar una planificación y desarrollo eficiente en los ámbitos económico, social, ambiental y cultural dentro del contexto de integración regional del Distrito Capital.

Que, la inclusión formal de los sectores antes mencionados y las correspondientes secretarías a su cargo en la Comisión Intersectorial no solo refleja la realidad de su participación actual, sino que también asegura que sus aportes sean estructurados, consistentes y vinculantes. Este paso es esencial para fortalecer la gobernanza regional, optimizar los resultados de los proyectos y garantiza un desarrollo sostenible y competitivo para Bogotá y su región.

Que mediante memorando No. 3-2024-35199 del 9 de octubre de 2024, la Subsecretaría de Políticas públicas, Planeación Social y Económica de la Secretaría Distrital de Planeación, emitió concepto positivo a la modificación de los artículos 22 y 23 del Decreto 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015.

Que mediante comunicación No. 2-2024-30701 del 22 de octubre de 2024, radicada en la SDP bajo el número 1-2024-57664 de la misma fecha, la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, emitió concepto positivo a la modificación de los artículos 22 y 23 del Decreto 546 de 2007 “*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*”, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 8 de 10

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024**

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘*Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital*’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

En mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**Artículo 1º.-** Modifíquese el artículo 22 del Decreto 546 de 2007, el cual quedará así:

**Artículo 22. Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital**  
- **CIIRC.** La Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital  
- **CIIRC,** estará integrada por:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, quien la presidirá.
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico.
3. El (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente.
4. El (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat.
5. El (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno.
6. El (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad.
7. El (la) Secretario (a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.
8. El (la) Secretario (a) de Educación del Distrito.
9. El (la) Secretario (a) Distrital de Salud.
10. El (la) Secretario (a) de Hacienda Distrital.
11. El (la) Secretario (a) General.
12. El (la) Director (a) del Instituto Distrital de Turismo
13. El (la) Director (a) de la Corporación Bogotá Región Dinámica o Invest In Bogotá

**PARÁGRAFO 1.** Los secretarios de despacho que conforman la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital – CIIRC podrán delegar su participación únicamente en servidores (as) públicos (as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de la política respectiva mediante acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) Jefe de la Oficina de Integración Regional de la Secretaría Distrital de Planeación, o por el área que asuma sus funciones.

**PARÁGRAFO 3.** En sus diferentes sesiones, la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital – CIIRC, podrá invitar a personas o entidades que por su conocimiento e injerencia en los temas objeto de debate, puedan realizar aportes en beneficio de las decisiones que deban

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto No. 480 de 30 DIC 2024 Página 9 de 10

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

*ser tomadas por la comisión en cumplimiento de sus funciones, quienes podrán participar con voz, pero sin voto.*

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 23 del Decreto 546 de 2007, el cual quedará así:

**Artículo 23. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial para la Integración Regional y la Competitividad del Distrito Capital.** La Comisión Intersectorial para la Integración Regional, y la Competitividad del Distrito Capital - CIIRC, tendrá por objeto coordinar la articulación de las políticas relacionadas con los procesos de integración regional y de competitividad del Distrito Capital propendiendo por el desarrollo sostenible de la ciudad y la región. Sus funciones serán las siguientes:

1. *Articular la implementación de las políticas y proyectos distritales en materia de movilidad, hábitat, medio ambiente, seguridad ciudadana, desarrollo económico, educación, salud, turismo, así como aquellos que se enmarquen en el objeto de la Comisión, siempre manteniendo el enfoque y alcance regional.*
2. *Coordinar acciones que generen fortalecimiento institucional regional de manera que se facilite la comunicación y armonización de proyectos en los sectores mencionados en el numeral 1 del presente artículo y en el desarrollo social supra distrital, con las organizaciones e instituciones de carácter regional e internacional, esta última en coordinación con la Consejería Distrital de Relaciones Internacionales de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*
3. *Promover espacios de intercambio de conocimiento con otros territorios o esquemas asociativos en los que participa Bogotá, que contribuyan a la disminución de brechas en materia de gestión institucional y de proyectos en el ámbito regional.*
4. *Realizar la coordinación y articulación de los planes, programas y proyectos que impliquen relacionamiento directo con las entidades territoriales de la región y/o aquellos que se desarrollen a través de las instancias de gobernanza regional, departamental y nacional.*
5. *Articular las políticas, estrategias, planes y programas en materia de turismo que contribuyan a la competitividad y sostenibilidad de Bogotá y la región como destino turístico.*
6. *Consolidar las iniciativas que se realicen en el distrito y que tengan alcance regional, el cual se podrá alimentar de los sistemas de información que tengan las entidades distritales.*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Página 10 de 10

Continuación del Decreto No. **480** de **30 DIC 2024**

“Por medio del cual se modifican los artículos 22 y 23 del Decreto Distrital 546 de 2007 ‘Por el cual se reglamentan las Comisiones Intersectoriales del Distrito Capital’, modificados por el Decreto Distrital 105 de 2015”

7. *Coordinar con los sectores distritales mencionados en el numeral 1 del presente artículo y el sector privado el desarrollo de los mecanismos para propiciar la inversión extranjera en el marco de un esquema de integración regional.*

**Artículo 3º-. Vigencia.** El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 105 de 2015.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**30 DIC 2024**

**MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO**  
Secretario General y Alcalde Mayor (E)

**ANDRÉS LEONARDO ACOSTA HERNANDEZ**  
Secretario Distrital de Planeación (E)

Proyectó: Carolina Pombo Rivera – Oficina de Integración Regional – SDP *CR*  
Revisó: Andrés Felipe Puentes Díaz – Director de Doctrina y Asuntos Normativos – SJD.  
Paola Gómez Campos – Jefe Oficina de Integración Regional – SDP *SC*  
María Concepción Osuna Chávez – Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos – SDP *SC*  
Aprobó: Giovanni Perdomo Sanabria – Subsecretario Jurídico (E) – SDP *GP*  
Giovanni Perdomo Sanabria – Director de Análisis y Conceptos Jurídicos  
Paola Gómez Campos – Jefe Oficina de Integración Regional – SDP *SC*  
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe de la Oficina Jurídica – Secretaria General. *PH*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01

www.sdp.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **481** DE

( **30 DIC 2024** )

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C. (E)**

*En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1º, 3º y 4º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993 y*

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia preceptuó en su artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Que la Ley 1438 de 2011 *“Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*, establece en el artículo 64 la articulación de las Redes Integradas de Servicios de Salud señalando sus objetivos y componentes, para la prestación de servicios de salud en las entidades territoriales.

Que el Concejo de Bogotá, D.C., mediante el Acuerdo Distrital 641 de 2016, dispuso la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, la integración de las Empresas Sociales del Estado adscritas a la Secretaría Distrital de Salud y la coordinación y articulación de la Red Integrada de Servicios de Salud.

Que el párrafo del artículo 25 del Acuerdo Distrital 641 señala que *“La coordinación y articulación de la red integrada de servicios de salud se realizará a través de un Comité Directivo de Red integrado por el Secretario Distrital de Salud, los gerentes de cada una de las ESE, el gerente de Capital Salud EPS y el gerente de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica”*.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **481** DE **30 DIC 2024** Pág. 2 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

Que el artículo 32 del Acuerdo Distrital 641 de 2016 determina la integración del Sector Salud.

Que el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, establece en el parágrafo del artículo 8 que *“Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”*.

Que el Artículo 1 del Decreto Distrital 256 de 2023 autoriza la constitución de la sociedad pública, denominada Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S. (“BogotáBio”), como una sociedad por acciones simplificada, entre entidades públicas, con patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y presupuestal, con domicilio en la ciudad de Bogotá sociedad cuyo ente objetivo principal es convertir a Bogotá en un polo de desarrollo en ciencia, tecnología e innovación, razón por la que se hace preciso que su gerente tenga participación dentro del Comité Directivo de Red del Sector Salud .

Que el artículo 17 del Acuerdo Distrital No. 641 de 2016, autorizó la Creación del Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud, como una entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital y cuyo objeto social será la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación relacionadas con medicina transfusional, terapia e ingeniería tisular y celular avanzada, medicina regenerativa, medicina de laboratorio y centro de formación del talento humano.

Que mediante el artículo 232 del Acuerdo Distrital 927 del 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura””* se facultó y autorizó al Alcalde Mayor de Bogotá por el término de la vigencia del presente Acuerdo, para trasladar de sector, ampliar

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 3-8 DIC 2024 Pág. 3 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

su objeto o cesar la participación del Distrito y/o de sus entidades adscritas o vinculadas en la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT).

Que la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT), hará parte del Comité Directivo de Red del Sector Salud, hasta el momento en que se expida el acto administrativo que disponga el traslado de esta entidad a otro Sector de la Administración Distrital.

Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió la Resolución 233 de 2018 *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital”*, modificada por la Resolución 753 de 2020, señalando lineamientos de obligatoria observancia por parte de las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 del Decreto 547 de 2016.

Que mediante el Decreto Distrital 809 de 2017, se reglamentó el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud el cual estableció la operación y funcionamiento del mencionado Comité técnico, su composición, secretaría técnica y presidencia, según lo establecido en el Decreto Distrital 547 de 2016 y las citadas Resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020.

Que de igual forma y teniendo en cuenta la necesidad de mejorar el funcionamiento del Comité Directivo de Red se hace necesario actualizar su composición y funcionamiento de forma tal que permita la articulación de la prestación de servicios de las instituciones adscritas y vinculadas al sector salud, modificar la periodicidad de sus sesiones y propiciar que las decisiones que se adopten deriven en acciones concretas para el bienestar de la población beneficiaria de los servicios de salud de las subredes y de Capitalsalud EPS S - S.A.S.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario actualizar el funcionamiento y la conformación del Comité Directivo de Red del Sector Salud, como instancia de definición de política pública de salud, coordinación y articulación de la Red Integrada del Servicio de Salud en el Distrito Capital y de las entidades del sector salud del territorio.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 4 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024, *“por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”*, establece en su artículo 224 frente a los Comités en el Sector Salud que estos serán instancias de direccionamiento y coordinación y en estas se definirán la política pública del sector y sus decisiones serán vinculantes para sus integrantes.

Que en consideración de todo lo anterior, se hace necesario derogar en su integralidad, el Decreto Distrital 809 de 2017.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**Artículo 1º.- Objeto.** Reglamentar el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud como una instancia de definición, coordinación, articulación y dirección de la política de prestación de servicios de salud a través de su red Integrada en el sector público del Distrito Capital, en el marco de las competencias de cada entidad.

**Artículo 2º.- Composición del Comité Directivo de Red del Sector Salud.** El Comité Directivo de Red del Sector Salud, estará integrado por:

- 1.- El/La Secretario/a Distrital de Salud, quien lo presidirá.
- 2.- Los/ Las Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. o sus delegados/as.
- 3.- El/La Gerente de Capital Salud EPS- S - S.A.S. o su delegado/a.
- 4.- El/La Gerente de la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT o su delegado/a.
- 5.- El/La Director/a del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud – IDC BIS o su delegado/a.
- 6.- El/La Gerente del Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S. o su delegado/a.
- 7.- El/La Director/a de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud, quien ejercerá la Secretaría Técnica del Comité

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 5 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

**Parágrafo Primero.-** De acuerdo con la temática a tratar, el Comité Directivo de Red del Sector Salud, podrá convocar en calidad de invitados a las personas cuya presencia se considere necesaria, las cuales podrán participar con voz, pero sin voto, con el propósito de que emitan sus conceptos y recomendaciones con relación a las actividades que en desarrollo del mismo, deban llevarse a cabo o aquellas relativas a la organización y funcionamiento de la Red Integrada de Servicios de Salud.

**Parágrafo Segundo.-** La participación en calidad de invitados/as de los/as Asesores del despacho, Subsecretarios/as, Directores/as, Subdirectores/as y Jefes/as de Oficina de la Secretaría Distrital de Salud, en el Comité Directivo de Red del Sector Salud, se enmarcará en el ejercicio de sus funciones y competencias.

**Parágrafo Tercero.-** La Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica (EGAT), hará parte del Comité Directivo de Red del Sector Salud, hasta el momento en que se expida el acto administrativo que disponga el traslado de esta entidad a otro Sector de la Administración Distrital. Una vez se materialice esta condición, el quorum del Comité empezará a calcularse con los demás miembros sin necesidad de que medio un acto administrativo adicional.

**Artículo 3º.- Funciones del Comité Directivo de Red del Sector Salud.** Corresponde al Comité Directivo de Red del Sector Salud ser instancia de definición, coordinación, articulación y dirección de la política de prestación de servicios de salud en el sector público del Distrito Capital, en el marco de las competencias de cada entidad. En desarrollo de este propósito las funciones específicas serán:

- 1.- Coordinar las acciones para la sostenibilidad y el desarrollo de las entidades que conforman el Comité encargadas del aseguramiento, la prestación de servicios de salud, la investigación y el apoyo logístico en el Sector Salud.
- 2.- Coordinar y articular las acciones en el marco del modelo de atención en salud para la ciudad y facilitar su implementación y seguimiento.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 6 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

- 3.- Analizar la oferta y demanda de Servicios de Salud en el Distrito Capital, para la adecuada estructuración de la prestación de los servicios Salud.
- 4.- Hacer seguimiento de la oferta de servicios de salud, para fortalecer los procesos de gobernanza sobre los servicios de salud disponibles para la población del Distrito Capital.
- 5.- Analizar el cumplimiento de metas e indicadores en la prestación de los servicios de salud, de todos los programas y acciones en salud que se desarrollen a través de la red integrada de servicios de salud.
- 6.- Verificar y analizar la implementación de las diferentes modalidades de contratación de servicios de salud, conforme a la normatividad vigente.
- 7.- Liderar el análisis, toma de decisiones, implementación, evaluación y seguimiento de las acciones que acuerde el Comité, para procurar la eficiencia y eficacia en la garantía del derecho a la salud de los usuarios de los servicios de la red integrada.
- 8.- Proponer lineamientos, estrategias y mecanismos adecuados para la difusión de la información de aspectos relacionados con los servicios de salud de la ciudad.
- 9.- Hacer seguimiento del cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Territorial de Salud y los planes de gestión de las sub redes de servicios de salud.
- 10.- Integrar las diferentes mesas de trabajo que se requieran a fin de cumplir con los compromisos adquiridos en el Comité y realizar seguimiento a sus resultados.
- 11.- Adelantar acciones articuladas que permitan potenciar el uso de los servicios de las subredes y las formas más eficientes de remuneración.
- 12.- Articular estrategias para minimizar las peticiones, quejas o reclamos de los usuarios y de los habitantes que usan los servicios de salud de las subredes y propender por un trato humanizado y de calidad de los servicios de salud encaminado a lograr la resolutiveidad y satisfacción del usuario.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 7 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

- 13.- Hacer seguimiento a planes de mejoramiento y mapas de riesgos de las subredes integradas de servicios de salud relacionados con los servicios de salud que prestan.
- 14.- Realizar seguimiento a los planes de acción y mejoramiento de Capital Salud EPS en lo que corresponda a la prestación de los servicios de salud y atención a los usuarios del servicio.
- 15.- Adoptar el reglamento interno para el funcionamiento de la instancia de coordinación.
- 16.- Las demás previstas en el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y disposiciones aplicables.

**Artículo 4º.- Estructuración de la Red Integrada de Servicios de Salud.** La Red Integrada de Servicios de Salud se estructura, a través de las cuatro (4) Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE, Norte, Sur, Centro Oriente y Sur Occidente y, con la participación de Capital Salud EPS- S S.A.S., la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica – EGAT, el Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud – IDC BIS y el Centro de Desarrollo Tecnológico de Producción de Vacunas - BogotáBio S.A.S.

**Artículo 5º.- Funciones del Presidente del Comité Directivo de Red del Sector Salud.** El Presidente del Comité orientará y liderará la actividad del Comité, por medio de las siguientes funciones, en los términos de la Resolución 233 de 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Directivo de Red.
3. Suscribir las actas de Comité Directivo de Red
4. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
5. Programar las sesiones extraordinarias cuando se requieran.
6. Aprobar el plan de trabajo anual de la instancia durante el primer bimestre de cada vigencia.
7. Promover la articulación de la gestión sectorial, intersectorial, regional, con la nación, según corresponda.
8. Suscribir el informe de gestión del Comité.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 8 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

9. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
10. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la instancia.

**Artículo 6°. - Convocatoria.** El Comité Directivo de Red será convocado de manera ordinaria por la Secretaría Técnica por vía electrónica o a través del medio más expedito con al menos dos (2) días de anticipación y de manera extraordinaria con al menos una (1) hora de antelación. La convocatoria deberá acompañarse del orden del día respectivo.

**Artículo 7°. - Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por el /la Director(a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud de la Secretaría Distrital de Salud.

**Artículo 8°. - Funciones de la Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Directivo de Red del Sector Salud, tendrá las siguientes funciones:

1. Preparar el orden del día para las sesiones del Comité, el cual dependerá de las prioridades fijadas por el Secretario Distrital de Salud, con base en el diagnóstico del sector en la ciudad.
2. Convocar a los integrantes del Comité Directivo de Red del Sector Salud, y a las personas que como invitados determine el Comité.
3. Elaborar las actas de cada una de las sesiones, las cuales deberán estar numeradas en forma consecutiva, señalando el día, mes, año y hora, orden del día, temas tratados y las decisiones adoptadas.
4. Someter a aprobación las actas del Comité en la sesión correspondiente e informar sobre la aprobación y firma de las actas.
5. Archivar y custodiar las actas del Comité.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 9 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

6. Proyectar y suscribir las comunicaciones relacionadas con los asuntos sometidos a consideración del Comité, y comunicar por escrito, los temas y determinaciones que hubieren sido adoptadas.
7. Verificar los soportes de los asuntos a tratar, previa convocatoria del comité.
8. Realizar todas aquellas actividades que conduzcan al cumplimiento de la finalidad del Comité Directivo de Red del Sector Salud.
9. Hacer seguimiento de las decisiones adoptadas por el Comité e informar su estado a los miembros.
10. Elaborar un informe de manera trimestral y un informe anual, según lo establecido en las resoluciones 233 de 2018 y 753 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que lo modifique o sustituya.
11. Además de las funciones establecidas en el presente artículo, deberá cumplir con lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 233 del 2018 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la norma que lo modifique o sustituya.

**Artículo 9º. - Sesiones.** El Comité Directivo de Red del Sector Salud, se reunirá de manera mensual y extraordinariamente cada vez que se requiera

El Comité sólo podrá reunirse, deliberar, ejercer sus funciones y adoptar las decisiones a que hubiere lugar, con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros o delegados y con la presencia del Secretario Distrital de Salud, quien lo preside.

La asistencia de los integrantes a las sesiones del Comité es de carácter obligatorio. Cuando alguno de los miembros del Comité (o su delegado) no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva sesión. En caso de no asistencia a sesiones extraordinarias, se presentará excusa a través de correo electrónico con mínimo media hora de antelación a la hora programada.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 481 DE 30 DIC 2024 Pág. 10 de 10

*“Por medio del cual se reglamenta el funcionamiento del Comité Directivo de Red del Sector Salud y se deroga el Decreto Distrital 809 de 2017”*

Las sesiones del comité se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar sesiones virtuales, siempre que los miembros puedan deliberar y decidir acerca de los temas sometidos a su consideración utilizando los medios electrónicos y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio.

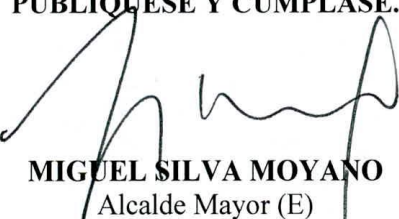
**Artículo 10º. - Adopción de las decisiones.** Las decisiones del Comité Directivo de Red del Sector Salud se adoptarán por la aprobación de la mitad más uno de los miembros que asistan a la respectiva sesión, las cuales constarán en la correspondiente acta que se levante en cada sesión, la cual será suscrita por el/la presidente y el/la secretario/a técnico/a del comité; las decisiones que se adopten serán de obligatorio cumplimiento para los miembros que integran el comité.

**Artículo 11º. -** El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, y deroga el Decreto Distrital 809 de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DIC 2024

  
**MIGUEL SILVA MOYANO**  
Alcalde Mayor (E)

  
**JUAN GUILLERMO CORREA GARCÍA**  
Secretario Distrital de Salud (E)

Proyectó: Julián Mauricio Caceres Rodríguez - Contratista 

Revisó: José Darío Téllez Cifuentes - Abogado O.A.J. 

Aprobó: Manuel Alejandro Godoy Cubillos - Subsecretario de SPYGS (e) 

Aprobó: Blanca Miryam Vargas Sunce - Jefe - Oficina de Asuntos Jurídicos (e) 

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITALRESOLUCIÓN N° **585** DE **2024**  
27 DEC 2024

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

### EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que mediante la Resolución No. 448 del 29 de agosto de 2023, este Despacho aceptó la renuncia de la servidora MARTHA YOLANDA AMAYA SALAZAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.798.31, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital y declaró la vacancia definitiva del mismo, a partir del 1° de noviembre de 2023.

Que en virtud de lo anterior, este Despacho mediante la Resolución No. 174 del 21 de marzo de 2024, encargó al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.526.810, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital.

Que posterior a ello, mediante Resolución 450 de 23 de septiembre de 2024 se encargó al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 91.526.810, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Subsecretaría Jurídica Distrital.

Que artículo segundo del acto ibidem, dio por terminado el encargo efectuado mediante la Resolución 174 de fecha 21 de marzo de 2024 al servidor DANIEL YIDID GRANADOS GELVES

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Pag. 2 de 4  
585 2024

## Continuación de la Resolución N°. DE

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, a partir de la fecha de efectividad del acta de posesión en el encargo de que trata el artículo 1 de la presente Resolución.

Que, en virtud de lo anterior, en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 13 de noviembre de 2024, término durante el cual se recibieron cinco (5) postulaciones.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que el servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.567.977, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargado en el

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **585** DE **2024** Pág. 3 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución al servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.567.977, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.** - El servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. 585 DE 2024 Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

**Artículo 3°.** - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 24, de la Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos de la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 4°.** - Comunicar a la servidor FERNANDO PACHON PIÑEROS, a Dirección Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos, a la Dirección Distrital de Gestión Judicial y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 5°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los 27 DEC 2024



**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**  
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: Nicolás David Mora Ortiz, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.

Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.

Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. (e)

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311520-FT-130 Versión 01**



**RESOLUCIÓN N° 586 DE 2024**  
**27 DEC 2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

**EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.5.1.2 y 2.2.5.3.4. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 2 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, las secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, realizar encargos, prórrogas de nombramientos provisionales y retiros.

Que en el artículo 1 de la Resolución No. 346 el 12 de julio de 2024 este despacho ordenó retirar del servicio al servidor JESUS MARIA MONTOYA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.299.847, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 01 de noviembre de 2024, supeditado a que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, efectuara el trámite de inclusión a la nómina de pensionados del servidor.

Que mediante radicado bajo el No. 3-2024-9521 del 21 de octubre de 2024, el referido servidor informó lo siguiente:

*“(…) Por medio de la presente, me permito informarle que, de acuerdo con la Resolución No. 346 del 12 de julio de 2024, a partir del 1 de noviembre de 2024 se procederá a mi retiro del servicio, debido al reconocimiento de mi pensión de vejez.*

*Sin embargo, es importante resaltar que, según el Artículo 2 de dicha resolución, mi retiro quedo sujeto a la formalización de mi inclusión en la nómina de pensionados por parte de Colpensiones.*

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311520-FT-130 Versión 01**



Continuación de la Resolución N°. **586** DE **2024** Pág. 2 de 4

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

*En virtud de lo anterior, y de manera voluntaria e irrevocable, presento mi renuncia al cargo de profesional especializado, Código 22, grado 27, que actualmente desempeño en la Dirección de Gestión Corporativa, a partir del 1 de noviembre de 2024. (...)*

Que en virtud de lo anterior, este Despacho mediante la Resolución No. 496 del 25 de octubre de 2024, aceptó la renuncia del servidor JESUS MARIA MONTOYA MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.299.847, al empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, a partir del 01 de noviembre de 2024 y se declaró la vacancia definitiva del empleo.

Que en la actualidad, el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra en vacancia definitiva, por lo que es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención desde la entidad.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, señala que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tienen derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y cuentan con una evaluación de desempeño sobresaliente.

Que, como consecuencia de lo indicado, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria para proveer mediante encargo el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, publicada en el Boletín Interno de la entidad el 13 de noviembre de 2024, término durante el cual se recibieron cuatro (4) postulaciones en total, siendo una de ellas extemporánea.

Que con base en la información extraída de la historia laboral de los servidores de la Secretaría Jurídica Distrital y del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública (SIDEAP), se verificó que los postulados fueran titulares de empleos de carrera administrativa, que contaran con los requisitos exigidos para el empleo a proveer contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, la calificación definitiva de la última evaluación del desempeño reportada en la plataforma EDL-APP y/o evaluación definitiva en periodo de prueba, las aptitudes y habilidades relacionadas con las competencias funcionales y comportamentales de la evaluación de desempeño laboral, así como la ausencia de sanciones disciplinarias conforme

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Continuación de la Resolución N°. **586** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones”

al certificado en línea expedido por la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá, D.C.

Que después de realizar el estudio mencionado, se concluyó que la servidora LUZ DARY MERCHAN LARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.176.512, titular con derechos de carrera administrativa del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Dirección Distrital De Inspección, Vigilancia Y Control, tiene el derecho preferencial y cumple con los requisitos exigidos para ser encargada en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa, durante la vacancia temporal del mismo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Adicionalmente, en cumplimiento de las normas señaladas, este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** – Encargar a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la servidora LUZ DARY MERCHAN LARA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.176.512, en el empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 27, de la Dirección Distrital de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital, durante la vacancia del cargo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el servidor LUZ DARY MERCHAN LARA, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente Resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311520-FT-130 Versión 01**

Continuación de la Resolución N°. **586** DE **2024**

"Por la cual se efectúa un encargo por derecho preferencial y se dictan otras disposiciones"

**Artículo 2°.** – La servidora LUZ DARY MERCHAN LARA deberá hacer entrega formal del cargo que ocupa actualmente al jefe inmediato o al servidor público designado para el efecto y radicar en el correo correspondencia@secretariajuridica.gov.co con destino a la Dirección de Gestión Corporativa el acta de entrega de cargo 2311300-FT-333 y realizar la entrega de bienes de acuerdo a al procedimiento en el proceso de gestión administrativa, esta actividad se debe realizar dentro de los 10 días siguientes a la posesión en el nuevo cargo.

**Artículo 3°.** - Declarar la vacancia temporal del empleo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Dirección Distrital de Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

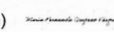
**Artículo 4°.** - Comunicar a la servidora LUZ DARY MERCHAN LARA, a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control y a la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital el contenido de la presente Resolución, para que se efectúen los trámites respectivos.

**Artículo 5°.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá D. C., a los **27** DEC 2024

  
**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**  
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: Karina Suarez Salcedo, Contratista, Dirección de Gestión Corporativa.   
Revisó: María Fernanda Quijano Vásquez, Asesora del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital.  
Aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora de Gestión Corporativa. (e) 

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806

**CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA**  
**2311520-FT-130 Versión 01**







SECRETARÍA  
JURÍDICA  
DISTRITAL

RESOLUCIÓN N°

588 DE 2024

(27 DEC 2024)

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional “

### EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Distrital 101 de 2004, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, en armonía con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, los secretarios o secretarías de despacho son empleos de dirección, conducción y orientación institucionales, que tienen la facultad de nombrar al personal de su entidad u organismo en el orden territorial.

Que el artículo 1° del Decreto Distrital 101 de 2004 asignó a las secretarías de despacho la facultad de decidir los asuntos relacionados con la administración de personal de los servidores del respectivo organismo, tales como, entre otros, nombrar, dar posesión y revocar los nombramientos.

Que el servidor HELVER MANUEL MORA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.419.295, titular con derechos de carrera administrativa del empleo TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, fue encargado por este despacho en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, mediante la Resolución No. 451 del 23 de septiembre de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 098 del 01 de octubre de 2024, con efectividad a partir de la misma fecha.

Carrera 8 No. 10-65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

588 DE 2024

Pág. 2 de 4

Continuación de la Resolución N°.

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional “

Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, la Secretaría Jurídica Distrital realizó convocatoria mediante Boletín Interno del 13 de noviembre de 2024, con fecha de apertura del mismo día y con finalización el 15 de noviembre de 2024, para proveer mediante encargo el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL.

Que durante el referido término no se presentaron postulaciones, como quedó evidenciado en la publicación del resultado de la convocatoria el día 2 de diciembre de 2024 en el Boletín Interno - Resultado definitivo Convocatorias Provisión Transitoria; por lo que el mencionado empleo se encuentra en vacancia temporal y es necesario proveerlo, para garantizar la prestación del servicio y la oportuna atención de los asuntos a cargo de la entidad.

Que sobre el particular, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto Nacional 1083 de 2015 señala respecto de la provisión de las vacancias temporales, lo siguiente:

**"ARTÍCULO 2.2.5.3.3. Provisión de las vacancias temporales.** (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

(...)

**PARÁGRAFO.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que la Directora (e) de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital verificó y certificó que la señora LAURA JULIANA GOMEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.136.540, cumple con los requisitos exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales contemplados en la Resolución No. 020 de 2019, modificada por las Resoluciones No. 039 de 2019, 085 de 2020 y 074 de 2023, para desempeñar el empleo de TÉCNICO OPERATIVO,

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
www.bogotajuridica.gov.co  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01

Pág. 3 de 4  
Continuación de la Resolución N°. **588** DE **2024**

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional “

Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de esta entidad.

Que, en virtud de lo expuesto, por razones de necesidad del servicio, resulta pertinente nombrar en provisionalidad a LAURA JULIANA GOMEZ DELGADO en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dure la vacancia temporal del cargo.

Que los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de 2017, establecen un término de diez (10) días para aceptar o rechazar un nombramiento, y, si llegare a ser aceptado, un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación para tomar posesión del empleo. Asimismo, las mencionadas normas señalan que este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Nombrar en provisionalidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, a la señora LAURA JULIANA GOMEZ DELGADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.136.540, en el empleo de TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 15, de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL de la Secretaría Jurídica Distrital, mientras dura la situación administrativa del titular del empleo.

**Parágrafo.** - De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto Nacional 648 de

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



Continuación de la Resolución N°. **588** DE **2024** Pág. 4 de 4

“Por la cual se efectúa un nombramiento provisional “

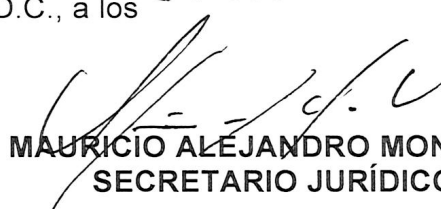
2017, la señora LAURA JULIANA GOMEZ DELGADO tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para manifestar si acepta el nombramiento; y diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

**Artículo 2°.-** Comunicar la señora LAURA JULIANA GOMEZ DELGADO al correo [Julianagd26@gmail.com](mailto:Julianagd26@gmail.com) y a la DIRECCIÓN DISTRITAL DE GESTIÓN JUDICIAL el contenido de la presente Resolución, a través de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital.

**Artículo 3°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los **27 DEC 2024**

  
**MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA**  
**SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**

Proyectó: Cheila Alexandra Alvarado Rojas, Profesional Especializado, Dirección de Gestión Corporativa.   
Revisó y aprobó: María Fernanda Quijano Vásquez, Directora (E) de Gestión Corporativa. 

Carrera 8 No. 10 – 65  
Código Postal: 111711  
Tel: 3813000  
[www.bogotajuridica.gov.co](http://www.bogotajuridica.gov.co)  
Info: Línea 195



CO21/962806



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2311520-FT-130 Versión 01



## *RESOLUCION No. SDH-000311* *30 DE DICIEMBRE DE 2024*

*“Por la cual se realizan unos nombramientos en periodo de prueba”*

200000-120

Resolución

### **LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que de conformidad con el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.3 del Decreto 1083 de 2015, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - elaborar y suscribir las convocatorias a concurso, para el desempeño de empleos públicos de carrera administrativa.

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva

**[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)**

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

**PBX:** (+57) 601 338 50 00 **Información:** Línea 195

NIT. 899.999.061-9



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
SECRETARÍA DE HACIENDA



## RESOLUCION No. SDH-000311

Pública Clasificada

30 DE DICIEMBRE DE 2024

pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que con fundamento en los principios constitucionales de eficacia, celeridad y economía previstos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y, que conforman la Convocatoria Distrito Capital 4, con base en los resultados totales del concurso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del referido Acuerdo 002 de 2021, le corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, conformar en estricto orden de mérito las listas de elegibles de los empleos convocados.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, expidió la Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, “*Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 21, identificado con el Código OPEC No. 137100 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4*”, la cual quedó en firme para el primer elegible el 29 de noviembre de 2021 y del 2 al 4 el 1 de septiembre de 2022.

A continuación, se registra la forma como se ha utilizado la referida lista de elegibles correspondiente a la OPEC 137100, así:

| POSICIÓN LISTA | NOMBRAMIENTO                     | RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO SDH | USO DIRECTO/ MISMO EMPLEO | ESTADO ACTUAL | RESOLUCIÓN DEROGATORIAS/ RENUNCIAS |
|----------------|----------------------------------|--------------------------------|---------------------------|---------------|------------------------------------|
| 1              | MARIA DEL PILAR MARTINEZ SALAZAR | SDH-000684. 07/12/2021         | Uso Directo               | Vinculada     | N/A                                |
| 2              | YURANI GONZALEZ CRUZ             | SDH-000079. 10/03/2023         | Mismo empleo              | Vinculada     | N/A                                |

Que Secretaría Distrital de Hacienda identificó dos (2) nuevas vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 222 Grado 21, ubicadas en la Subdirección de Soluciones de TIC, de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, para análisis de viabilidad con características de “Empleos Equivalentes”, las cuales serán provistas con alguna de las listas de elegibles del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 – Distrito Capital 4.

Que en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero y 22 de septiembre de 2020, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, la Secretaría Distrital de Hacienda mediante oficios radicados bajo los Nos. 2024EE136117O1, 2024EE181347O1 del 29 de abril y de 30 de mayo de 2024, respectivamente, solicitó a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, autorización para el uso de lista de elegibles para proveer las vacantes correspondientes.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA





## RESOLUCION No. SDH-000311

Pública Clasificada

30 DE DICIEMBRE DE 2024

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante oficio con radicado bajo el No. 2024RS189878 del 28 de noviembre del 2024, cuyo asunto es “Autorización de uso de lista de elegibles para “Empleos Equivalentes” para proveer dos (2) nuevas vacantes surgidas con posterioridad al Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4.”, autorizó el uso de la lista en los siguientes términos:

(...)

*Esta Dirección efectuó el respectivo análisis de viabilidad, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015<sup>1</sup>, y se procede con la autorización de uso de listas de elegibles en los siguientes términos:”*

| EMPLEO VACANTE |                                                                    | DENOMINACION DEL EMPLEO            | AUTORIZACIÓN       |        |          |          |                               |
|----------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|--------|----------|----------|-------------------------------|
| Id empleo      | ID vacante                                                         |                                    | Concepto           | OPEC   | Posición | Cédula   | Elegible                      |
| 166593         | 438336<br>422524<br>415654<br>377848<br>130860<br>154279<br>135697 | PROFESIONAL ESPECIALIZADO 222 - 21 | Empleo Equivalente | 137100 | 3        | 80225998 | HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY  |
|                |                                                                    |                                    | Empleo Equivalente |        | 4        | 52179290 | SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO |

(...)”

Que la Subdirección del Talento Humano certifica en el presente acto administrativo que se verificó el uso correcto de la lista de elegibles, de manera que se siga el orden de esta, siendo procedente nombrar a los elegibles que ocuparon las posiciones tres (3) y cuatro (4) de la lista.

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la documentación del señor HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.998 y la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.179.290, quienes ocuparon las posiciones tres (3) y cuatro (4) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, determinando que cumplen con los requisitos establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad para el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la de la Subdirección de Soluciones TIC de la Dirección de Informática y Tecnología, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



## *RESOLUCION No. SDH-000311*

*30 DE DICIEMBRE DE 2024*

Pública Clasificada

Que de acuerdo con lo anterior, es procedente nombrar al señor HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.998 y la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.179.290, en período de prueba por el término de seis (6) meses en el referido empleo. Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará su desempeño y si el resultado de la evaluación del desempeño es satisfactorio en el ejercicio de sus funciones, los evaluados adquirirán los derechos de carrera y deberán ser inscrito en el Registro Público de la Carrera Administrativa, de lo contrario su nombramiento será declarado insubsistente, según lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 2.2.6.25 del Decreto Nacional 1083 de 2015.

Que, en mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**Artículo 1º.** Nombrar en período de prueba al señor HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.225.998, quien ocupó la posición tres (3) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137100, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Soluciones TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.** Nombrar en período de prueba a la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.179.290, quien ocupó la posición cuatro (4) de la lista de elegibles expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC mediante Resolución No. 6282 del 10 de noviembre de 2021, bajo el código OPEC 137100, para desempeñar el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 21, de la Subdirección de Soluciones TIC de la Dirección de Informática y Tecnología de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

**Parágrafo.** El período de prueba al que se refieren los artículos anteriores tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Al finalizar el período de prueba, le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato y de ser satisfactoria la calificación, serán inscritos en el Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

**Artículo 3º.** El señor HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY y la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, tendrán diez (10) días hábiles

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA



**RESOLUCION No. SDH-000311**  
**30 DE DICIEMBRE DE 2024**

Pública Clasificada

contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación del nombramiento, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente tendrán diez (10) días hábiles para tomar posesión del empleo, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

**Parágrafo.** El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente se sujetará a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 4°.** Los presentes nombramientos cuentan con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salarios y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

**Artículo 5°** Comunicar al señor HECTOR CAMILO RAMIREZ CHARRY, a la señora SANDRA PATRICIA GONZALEZ CARO, y a la Subdirección de Soluciones TIC, el presente acto administrativo a través de la Subdirección del Talento Humano.

**Artículo 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

**Artículo 7°:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Secretaría Distrital de Hacienda.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria Cadena Ruíz - 52698252 Firmado digitalmente  
por Ana Maria Cadena  
Ruiz - 52698252

**ANA MARÍA CADENA RUÍZ**  
Secretaría Distrital de Hacienda

Aprobado por: Janneth Milena Pacheco Baquero – Subsecretaria General (E )

Firmado digitalmente por  
Janneth Milena  
Pacheco Baquero

Revisado por: Diego Armando Chitiva Sánchez – Subdirector del Talento Humano (E )

Firmado digitalmente por  
Diego Armando  
Chitiva Sánchez

Genny Mercedes Martinez Laguna – Contratista Subdirección del Talento Humano

Firmado digitalmente por  
Genny  
Martínez  
Laguna

Proyectado por: Meilys Barraza Pacheco – Contratista Subdirección del Talento Humano

Firmado digitalmente por  
Meilys Barraza P.

[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)

Carrera 30 N.º 25-90 - Bogotá, D. C. Código postal: 111311

PBX: (+57) 601 338 50 00 Información: Línea 195

NIT. 899.999.061-9

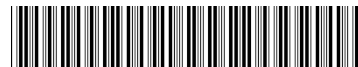


ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA





Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

**EL(LA) Director General DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos Acuerdo Distrital 19 de 1972, el Acuerdo 06 de 2021

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Desarrollo Urbano creado por el Acuerdo Distrital 19 de 1972, es un establecimiento público descentralizado de carácter distrital, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Que conforme con el artículo 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, es función del Director General del IDU: *“7. Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes del Instituto”*

Que así mismo, corresponde al Director General del IDU, en los términos del Literal d del artículo 5° del Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo: *“Dirigir, asignar, controlar y garantizar las funciones de planeación, técnicas, financieras, administrativas, de desarrollo institucional y legales, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 19 de 1972, la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones jurídicas vigentes”*.

Que en concepto 20162000014351 del 27 de mayo de 2016, emitido por el Contador General de la Nación, se establece que *“la entidad dentro su autonomía, deberá señalar las personas o áreas a quienes se les asignen responsabilidades y compromisos para ejecutar las actividades respectivas a la baja de bienes, en los manuales de políticas, procedimientos y funciones, atendiendo sus condiciones particulares”*.

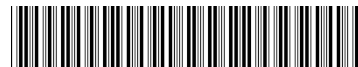
Que el IDU adoptó el Manual de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles, el cual se encuentra en consonancia con la Resolución 001 de 2019 o Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los bienes en las Entidades de Gobierno Distritales, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 del Manual de Bienes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, adoptado bajo la Resolución 001 de 2019, se entiende por retiro de los bienes en los entes y entidades: *“(…) el proceso mediante el cual se decide retirar definitivamente algunos bienes de los Entes y Entidades, de manera física, de las bases de datos administrativas y de los registros contables, por distintas causas, como por*

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



1



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

*ejemplo: cuando los bienes no están en condiciones de prestar servicio alguno, por el estado de deterioro o desgaste natural en que se encuentran, por no ser necesario su uso, por obsolescencia o por circunstancias, necesidades o decisiones administrativas y legales que lo exijan; de igual manera, se indican los posibles destinos finales de los mismos, como por ejemplo, enajenación, incineración, destrucción, sacrificio, entre otros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para cada caso según el hecho que le da origen y los respectivos soportes documentales”.*

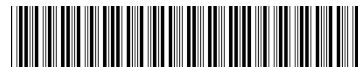
Que el Manual Operativo Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU, en el numeral 12.3 sobre retiro definitivo de bienes servibles no utilizables permite la baja o salida definitiva de estos bienes *“que se encuentran en condiciones de seguir prestando un servicio por uno o más periodos, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades (...), siendo susceptibles la transferencia de los mismos a otra Entidad, el aprovechamiento por desmantelamiento, la venta, la permuta, entre otros”* se establece como destino final para esta categoría “bienes inservibles”, la donación, venta, permuta, dación en pago, traspaso o traslado a otra Entidad, aprovechamiento o destrucción. Todo lo anterior, atendiendo para cada caso, lo reglado en el Manual Operativo de Bienes Muebles e Inmuebles del IDU previo concepto favorable del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios, de conformidad con lo ordenado por numeral 29.3 del artículo 29 de la Resolución 1250 de 2024. Por la cual se actualizan las Instancias de Coordinación Interna del IDU en el marco de las dimensiones operativas del MIPG” que establece:

### “ARTÍCULO 29. De la Sostenibilidad

**“ARTÍCULO 29. De la Sostenibilidad Contable y de Inventarios.** Las funciones del Subcomité respecto de la Sostenibilidad Contable y de Inventarios son las siguientes:  
(...)

*29.3. Decidir y aprobar el acta de baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles o no utilizables del Instituto, previo análisis y presentación de las investigaciones y estudios correspondientes.”*

Que como consta en las Actas No. 1 y 2 de sesiones del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios celebradas los días 13 y 14 de noviembre de 2024, se aprobó la recomendación presentada por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos de los bienes para ser dados de baja por la Entidad como:



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

bienes servibles, inservibles, obsoletos, servibles no utilizables que deben ser dados de baja en la Entidad y los cuales se encuentran en la bodega por haber sido retirados del servicio.

Que según consta en Acta No. 9, del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, celebrado el 15 de noviembre de 2024, se aprobó de manera unánime acoger la recomendación de baja de bienes presentados por la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, según los conceptos técnicos catalogados como: servibles, inservibles, obsoletos, servibles no utilizables y chatarra, clasificados en seis (6) grupos, elementos que fueron retirados del servicio y se encuentran en custodia en bodega de la Entidad.

Que la destinación de los bienes dado de baja en la Entidad de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, en sesión del 15 de noviembre de 2024, será la siguiente:

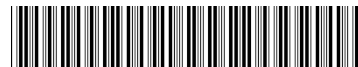
- Grupo 1. Elementos de estantería metálica fija y rodante Servibles no utilizables. (Enajenación a título gratuito)
- Grupo 2. Elementos de oficina, sillas y varios de oficina Servibles no utilizables. (Enajenación a título gratuito)
- Grupo 4. Desmante de puente peatonal carrera 47 con calle 98 (para Enajenación a título gratuito),

Que estos grupos de bienes serán ofrecidos en **ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES**, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3., del Decreto 1082 de 2015, que establece:

**“ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES A TÍTULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES.** Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal





STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

*debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.”*

Que el artículo segundo de la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024 estableció el destino final de los bienes cuya baja se autorizó y ordenó.

Que, la destinación de los bienes dados de baja en la Entidad, de conformidad con lo decidido por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el pasado 15 de noviembre, así como lo señalado en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024, será la siguiente: para los grupos 1, 2 y del Grupo 4: el puente peatonal carrera 47 con calle 98, se ofrecerán primero en enajenación a título gratuito entre Entidades Estatales de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015. Si surtida esta primera opción no se manifiesta ningún interés por parte de esas entidades, se deberá realizar la venta por subasta.

Las actas mencionadas y sus anexos forman parte integral del presente acto administrativo.

Que en consecuencia esta Dirección General, atendiendo lo decidido y aprobado,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ofrecer la enajenación a título gratuito de los siguientes grupos de bienes de conformidad con la Resolución 2950 de 2024 “Por la cual se autoriza, ordena la baja y destino final de los bienes muebles declarados inservibles, obsoletos y servibles no utilizables declarados por la Entidad, según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

Financiera Contable y de Inventarios” según lo recomendado por el Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño dimensión Financiera Contable y de Inventarios el pasado 13 y 14 de diciembre de 2023, y sobre los cuales se ordenó como destino final en primera instancia la enajenación a título gratuito:

- Grupo 1: Muebles y enseres Servibles no utilizables (Elementos de estantería metálica fija y rodante Servibles no utilizables)
- Grupo 2: Muebles y enseres y varios Servibles no utilizables (Elementos de oficina, sillas y varios de oficina Servibles no utilizables)
- Grupo 4: Desmante de puente peatonal carrera 47 con calle 98 (para Enajenación a título gratuito)

**PARÁGRAFO:** Para el Grupo 4, Sobrantes de obra, forma parte integral de la presente Resolución el “Detalle Anexo 1” que contiene las especificaciones técnicas de los elementos sobre los cuales se autoriza la enajenación a título gratuito. Sin embargo, se aclara que las dimensiones de los siete (7) módulos ofrecidos en enajenación a título gratuito, según el anexo en mención, son: A)14,64ml; B)6ml; C)12ml; D)12ml; E)12ml; F)12ml y G)14,64ml.

Los bienes que se ofrecen en enajenación a título gratuito por cada grupo, son los siguientes:



STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 1 MUEBLES Y ENSERES MENOR 2 SMMLV |        |                                    |               |                      |                        |                               |
|-----------------------------------------|--------|------------------------------------|---------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                      | PLACA  | DESCRIPCIÓN                        | FECHA INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO PARA LA BAJA  | DESTINACION FINAL             |
| 1                                       | 203151 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE         | 11/5/1990     | 1.445.207            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 2                                       | 205105 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE         | 11/5/1990     | 1.446.638            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 3                                       | 210347 | ARCHIVO 90*40*2MTS                 | 31/12/1999    | 753.831              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 4                                       | 210650 | ARCHIVO FIJO 90*40                 | 31/12/1999    | 677.535              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 5                                       | 211543 | ARCHIVADOR                         | 4/2/1999      | 1.071.259            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 6                                       | 212389 | ARCHIVADOR 2*1                     | 27/5/1999     | 278.513              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 7                                       | 214373 | ARCHIVO 90*40*2MTS                 | 31/12/1999    | 753.831              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 8                                       | 214374 | ARCHIVO 90*40*2MTS                 | 31/12/1999    | 753.831              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 9                                       | 214809 | ARCHIVADOR A1                      | 15/8/2000     | 850.636              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 10                                      | 214813 | ARCHIVADOR A1                      | 15/8/2000     | 850.636              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 11                                      | 214817 | ARCHIVADOR A1                      | 15/8/2000     | 850.636              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 12                                      | 214833 | ARCHIVADOR A1 ESPECI               | 15/8/2000     | 926.377              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 13                                      | 214856 | ARCHIVADOR A2                      | 15/8/2000     | 419.750              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 14                                      | 214912 | ARCHIVADOR A2                      | 15/8/2000     | 419.750              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 15                                      | 214921 | ESTANTE MET 2 2X0 92               | 8/8/2000      | 69.393               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 16                                      | 214922 | ESTANTE MET 2 2X0 92               | 8/8/2000      | 69.393               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 17                                      | 214923 | ESTANTE MET 2 2X0 92               | 8/8/2000      | 69.393               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 18                                      | 215031 | ARCHIVADOR 210X45X90               | 22/11/2000    | 906.702              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 19                                      | 215480 | ARCHIVADOR METALICO 2 10X0 45X0 90 | 14/4/2003     | 1.086.131            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |





STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 1 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                          |               |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|------------------------------------------|---------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                              | FECHA INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO PARA LA BAJA  | DESTINACIÓN FINAL             |
| 20                                        | 216431 | ARCHIVADOR METALICO 0 5X0 54X0 70 2 CAJO | 20/1/2006     | 241.280              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 21                                        | 218549 | ARCHIVADOR 1 80X0 90X0 45 2 PUERTAS      | 15/5/2008     | 974.400              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| TOTAL                                     |        |                                          |               | 14.915.122           |                        |                               |

| GRUPO 1 MUEBLES Y ENSERES MAYOR A 2 SMMLV |        |                                          |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                              | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 1                                         | 204821 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 31/10/1995       | 3.615.540            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 2                                         | 205100 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 3                                         | 205253 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 4                                         | 205254 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 5                                         | 205260 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 6                                         | 205261 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 7                                         | 205497 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 8                                         | 205498 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 9                                         | 205499 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 4/8/1989         | 19.267.826           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 10                                        | 205671 | SISTEMA DE ARCHIVO RODANTE               | 11/5/1990        | 4.121.050            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 11                                        | 213129 | ARCHIVO MOVIL                            | 8/11/1999        | 5.152.933            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 12                                        | 213130 | ARCHIVO MOVIL                            | 8/11/1999        | 2.470.946            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 13                                        | 214501 | ARCHIVO MOVIL                            | 21/3/2000        | 7.225.850            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 14                                        | 215537 | ARCHIVADOR MOVIL TRIPLE MECANICO 30 UDC  | 13/8/2003        | 13.224.000           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 15                                        | 216069 | ARCHIVO RODANTE METALICO 2X0 90X0 30 4 M | 4/2/2004         | 7.145.600            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 16                                        | 216378 | ARCHIVO MOVIL DE 6 UNDS DE CONSULTA      | 13/9/2005        | 5.568.000            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 1 MUEBLES Y ENSERES MAYOR A 2 SMMLV |        |                                                                                                                                                                                                                                                        |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                                                                                            | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 17                                        | 216472 | ARCHIVADOR MOVIL DE 79 UNDS DE CONSULTA                                                                                                                                                                                                                | 2/3/2006         | 30.480.009           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 18                                        | 216935 | ARCHIVADOR RODANTE                                                                                                                                                                                                                                     | 13/10/2006       | 36.896.120           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 19                                        | 225002 | ARCHIVADOR RODANTE                                                                                                                                                                                                                                     | 15/7/2016        | 18.109.920           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 20                                        | 225198 | ARCHIVADOR RODANTE CON 36 MÓDULOS                                                                                                                                                                                                                      | 18/7/2017        | 27.164.880           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 21                                        | 225199 | ARCHIVADOR RODANTE CON 10 MÓDULOS                                                                                                                                                                                                                      | 18/7/2017        | 7.545.800            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 22                                        | 229998 | ARCHIVADOR RODANTE PARA ARCHIVO CENTRAL                                                                                                                                                                                                                | 28/2/2020        | 49.980.000           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 23                                        | 231571 | ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE 24 ESTANTES, EN EL PRIMER PISO; EL CUAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: * MEDIDAS DE 2,10 MT DE ALTO POR 1,05 CM DE FRENTE POR 45 CM DE FONDO, PARA 23 ESTANTES Y UNO (1) ESTANTE CON MEDIDAS DE 2,10 MT DE ALT | 5/3/2021         | 11.562.231           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 24                                        | 231572 | ARCHIVO RODANTE MECÁNICO DE 28 ESTANTES, EN EL SOTANO; EL CUAL DEBE TENER LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: * MEDIDAS DE 2,10 MT DE ALTO POR 0 70CM DE FRENTE POR 45 CM DE FONDO, PARA 28ESTANTES, DE 6 BANDEJAS CADA UNO * 6 ESPACIOS UTILES PARA EL AR | 5/3/2021         | 15.665.992           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| TOTAL                                     |        |                                                                                                                                                                                                                                                        |                  | 400.071.479          |                        |                               |

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



8



STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                                             |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                                                 | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 1                                         | 211520 | ARCHIVADOR                                                  | 02/04/1999       | 257.271              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 2                                         | 218539 | ARCHIVADOR 0 90X0 70 MTS 2 PUERTAS                          | 4/25/2008        | 633.384              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 3                                         | 216066 | ARCHIVADOR A2 METALICO 0 90X0 90 MTS 2 P                    | 02/04/2004       | 638.000              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 4                                         | 216067 | ARCHIVADOR A2 METALICO 0 90X0 90 MTS 2 P                    | 02/04/2004       | 638.000              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 5                                         | 213255 | ARCHIVADOR FIJO                                             | 1/25/2000        | 552.000              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 6                                         | 210788 | ARCHIVO 90*40*2MTS                                          | 12/31/1999       | 753.831              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 7                                         | 210637 | ARCHIVO FIJO 90*40                                          | 12/31/1999       | 677.535              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 8                                         | 210652 | ARCHIVO FIJO 90*40                                          | 12/31/1999       | 677.535              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 9                                         | 218925 | BUTACO                                                      | 3/24/2009        | 104.400              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 10                                        | 218926 | BUTACO                                                      | 3/24/2009        | 104.400              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 11                                        | 214867 | CARRO MOVIL CORRESPÓ                                        | 6/28/2000        | 558.900              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 12                                        | 209098 | CARTELERAS TIPO PEDESTAL DOBLE FAZ                          | 05/07/1998       | 1.281.104            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 13                                        | 216983 | ESTANTE EN MADERA PARA VIDEOS                               | 12/15/2006       | 672.800              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 14                                        | 228358 | ESTANTE PARA VIDEOS SENCILLO ANCLADO A COLUMNA CON ESPALDAR | 2/15/2019        | 849.898              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 15                                        | 220944 | MUEBLE EN MADERA PARA CD'S SIN PUERTAS                      | 12/11/2012       | 661.200              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 16                                        | 219159 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U                            | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 17                                        | 219160 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U                            | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |





STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                  |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|----------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                      | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 18                                        | 219161 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 19                                        | 219162 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 20                                        | 219163 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 21                                        | 219164 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 22                                        | 219165 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 23                                        | 219166 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 24                                        | 219167 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 25                                        | 219168 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 26                                        | 219169 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 27                                        | 219170 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 28                                        | 219171 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 29                                        | 219172 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 30                                        | 219173 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 31                                        | 219174 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 32                                        | 219175 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 33                                        | 219177 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 34                                        | 219178 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 35                                        | 219179 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 36                                        | 219180 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 37                                        | 219181 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 38                                        | 219182 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 39                                        | 219183 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                  |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|----------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                      | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 40                                        | 219185 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 41                                        | 219186 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 42                                        | 219187 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 43                                        | 219188 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 44                                        | 219189 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 45                                        | 219190 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 46                                        | 219191 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 47                                        | 219192 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 48                                        | 219193 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 49                                        | 219194 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 50                                        | 219195 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 51                                        | 219196 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 52                                        | 219197 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 53                                        | 219198 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 54                                        | 219199 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 55                                        | 219200 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 56                                        | 219201 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 57                                        | 219202 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 58                                        | 219203 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 59                                        | 219204 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 60                                        | 219205 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 61                                        | 219206 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 62                                        | 219207 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



11



STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                  |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|----------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                      | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 63                                        | 219208 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 64                                        | 219209 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.562                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 65                                        | 219210 | SILLA CONFERENCIA FIJA 4P TIPO U | 8/24/2009        | 6.565                | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 66                                        | 210672 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 67                                        | 210730 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 68                                        | 210731 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 69                                        | 210733 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 70                                        | 210739 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 71                                        | 210741 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 72                                        | 210742 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 73                                        | 210750 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 74                                        | 210752 | SILLA EJECUTIVA CB CUERO         | 12/30/1999       | 680.640              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 75                                        | 219939 | SILLA FIJA                       | 8/26/2010        | 261.000              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 76                                        | 215340 | SILLA FIJA 4P SB                 | 8/16/2002        | 60.320               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 77                                        | 218649 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 78                                        | 218651 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 79                                        | 218652 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 80                                        | 218653 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 81                                        | 218656 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 82                                        | 218657 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 83                                        | 218658 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 84                                        | 218659 | SILLA FIJA AUDITORIO CB          | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |



STRF

202452600031156

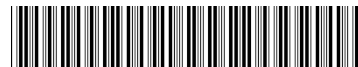
Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMVLV |        |                         |                  |                      |                        |                               |
|--------------------------------------------|--------|-------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                         | PLACA  | DESCRIPCIÓN             | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 85                                         | 218660 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 86                                         | 218661 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 87                                         | 218662 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 88                                         | 218663 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 89                                         | 218665 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 90                                         | 218666 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 91                                         | 218668 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 92                                         | 218669 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 93                                         | 218671 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 94                                         | 218674 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 95                                         | 218676 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 96                                         | 218677 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 97                                         | 218678 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 98                                         | 218680 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 99                                         | 218681 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 100                                        | 218682 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 101                                        | 218683 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 102                                        | 218684 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 103                                        | 218687 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 104                                        | 218688 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 105                                        | 218694 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 106                                        | 218696 | SILLA FIJA AUDITORIO CB | 7/16/2008        | 216.340              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |





STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                         |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|-------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN             | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 107                                       | 218698 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 108                                       | 218699 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 109                                       | 218700 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 110                                       | 218702 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 111                                       | 218703 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 112                                       | 218705 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 113                                       | 218706 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 114                                       | 218708 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 115                                       | 218710 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 116                                       | 218712 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 117                                       | 218713 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 118                                       | 218714 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 119                                       | 218717 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 120                                       | 226251 | SILLA FIJA GRIS         | 3/22/2018        | 151.059              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 121                                       | 227686 | SILLA FIJA GRIS         | 4/27/2018        | 151.059              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 122                                       | 227852 | SILLA FIJA GRIS         | 4/30/2018        | 151.059              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 123                                       | 227859 | SILLA FIJA GRIS         | 4/30/2018        | 151.059              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 124                                       | 218719 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 125                                       | 218721 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 126                                       | 218722 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 127                                       | 218723 | SILLA FIJA AUDITORIO SB | 7/16/2008        | 194.880              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 128                                       | 227901 | SILLA FIJA GRIS         | 4/30/2018        | 151.059              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

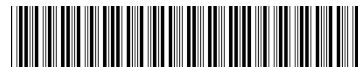
“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                         |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|-----------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                             | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 129                                       | 219878 | SILLA FIJA PARA EXTERIORES              | 8/26/2010        | 220.400              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 130                                       | 223490 | SILLA GIRATORIA SJ                      | 4/23/2015        | 359.600              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 131                                       | 223502 | SILLA GIRATORIA SJ                      | 4/23/2015        | 359.600              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 132                                       | 223507 | SILLA GIRATORIA SJ                      | 4/23/2015        | 359.600              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 133                                       | 223898 | SILLA GIRATORIA SJ                      | 04/06/2015       | 359.600              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 134                                       | 223937 | SILLA GIRATORIA SJ                      | 09/06/2015       | 359.600              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 135                                       | 225752 | SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS        | 3/20/2018        | 267.920              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 136                                       | 226384 | SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS        | 3/26/2018        | 267.920              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 137                                       | 226661 | SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS        | 04/04/2018       | 267.920              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 138                                       | 226800 | SILLA GIRATORIA NEGRA SIN BRAZOS        | 04/04/2018       | 267.920              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 139                                       | 223489 | SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE            | 4/23/2015        | 686.170              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 140                                       | 223896 | SILLA GIRATORIA TIPO GERENTE            | 03/06/2015       | 686.154              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 141                                       | 223515 | SILLA INTERLOCUTORA TIPO GERENTE        | 11/05/2015       | 255.200              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 142                                       | 223403 | SILLA OPERATIVA ALTA                    | 4/23/2015        | 273.892              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 143                                       | 223432 | SILLA OPERATIVA ALTA                    | 4/23/2015        | 273.892              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 144                                       | 223460 | SILLA OPERATIVA ALTA                    | 4/23/2015        | 273.892              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 145                                       | 215836 | SILLA PLASTICA AZUL                     | 11/20/2003       | 56.260               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 146                                       | 215838 | SILLA PLASTICA AZUL                     | 11/20/2003       | 56.260               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 147                                       | 209929 | SILLA SECRETARIA                        | 12/30/1999       | 229.225              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 148                                       | 211635 | LONA PROTECTORA                         | 04/12/1999       | 1.359.631            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 149                                       | 211636 | LONA PROTECTORA                         | 04/12/1999       | 1.359.631            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 150                                       | 215532 | GUIARRA ACUSTICA MARCANTE ADMIRA PALOMA | 08/05/2003       | 349.680              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



15



STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MENOR A 2 SMMLV |        |                                        |                  |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------|--------|----------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                        | PLACA  | DESCRIPCIÓN                            | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 151                                       | 212515 | ODOMETRO                               | 08/05/1999       | 459.075              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 152                                       | 219518 | TERMOMETRO DIGITAL FLUKE 62            | 11/24/2009       | 370.001              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 153                                       | 221523 | CAMILLA PLEGABLE                       | 6/24/2014        | 255.200              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 154                                       | 230285 | TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO          | 06/10/2020       | 595.700              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 155                                       | 230287 | TERMOMETRO DIGITAL INFRARROJO          | 06/10/2020       | 595.700              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 156                                       | 230509 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 157                                       | 230510 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 158                                       | 230512 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 159                                       | 230513 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 160                                       | 230514 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 161                                       | 230515 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 162                                       | 230516 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.269               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 163                                       | 230517 | TERMOMETRO INFRAROJO PARA 20 000 TOMAS | 11/27/2020       | 35.276               | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 164                                       | 215047 | MEGAFONO                               | 12/14/2000       | 401.700              | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| TOTAL                                     |        |                                        |                  | 38.303.398           |                        |                               |



STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 2 MUEBLES Y ENSERES MAYOR A 2 SMLV |        |                                          |                  |                      |                        |                               |
|------------------------------------------|--------|------------------------------------------|------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                       | PLACA  | DESCRIPCIÓN                              | FECHA DE INGRESO | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 1                                        | 219694 | CARPA NARANJA (CON ESTRUCTURA Y PISO TAR | 18/03/2010       | 17.231.800           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 2                                        | 215502 | 13 FUNDAS, 14 TABLEROS                   | 05/12/2003       | 4.730.000            | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
|                                          |        | STAND PROMOCION EN FERIAS COMERCIALES    | 16/06/2003       | 10.764.000           | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
|                                          |        |                                          | TOTAL            | 32.725.800           |                        |                               |

### GRUPO No .4- DESMONTE DE PUENTE PEATONAL: CARRERA 47 CON CALLE 98

**Nota:** Los elementos relacionados en el grupo No. 4 fueron adquiridos en contratos de obra a precio global, razón que sustenta no haya un costo histórico individualizado para los mismos.

Con respecto a los elementos del puente peatonal de la carrera 47 con calle 97, estos fueron entregados a la Entidad con fecha 27 de julio del 2023 y se describen a continuación:

| GRUPO 4 SOBRANTES DE OBRA PUENTE Cra. 47 CON CALLE 98 |       |                                       |                       |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                                    | PLACA | DESCRIPCIÓN                           | FECHA ACTA DE ENTREGA | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 1                                                     | N/A   | MODULO A (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 2                                                     | N/A   | MODULO B (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 3                                                     | N/A   | MODULO C (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 4                                                     | N/A   | MODULO D (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 5                                                     | N/A   | MODULO E (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 6                                                     | N/A   | MODULO F (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 7                                                     | N/A   | MODULO G (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 8                                                     | N/A   | SECCIONES No. 26-27 (Detalle Anexo 1) | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |





STRF

202452600031156

Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 4 SOBRANTES DE OBRA PUENTE Cra. 47 CON CALLE 98 |       |                                             |                       |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| N°                                                    | PLACA | DESCRIPCIÓN                                 | FECHA ACTA DE ENTREGA | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 9                                                     | N/A   | SECCION No. 28 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 10                                                    | N/A   | SECCIONES No. 29-30 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 11                                                    | N/A   | SECCIONES No. 35-36 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 12                                                    | N/A   | SECCIONES No. 33-34 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 13                                                    | N/A   | SECCIONES No. 37-38 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 14                                                    | N/A   | SECCIONES No. 31-32 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 15                                                    | N/A   | SECCIONES No. 4-5-41 (Detalle Anexo 1)      | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 16                                                    | N/A   | SECCIONES No. 39-40 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 17                                                    | N/A   | SECCION No. 3 (Detalle Anexo 1)             | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 18                                                    | N/A   | SECCION No. 1 (Detalle Anexo 1)             | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 19                                                    | N/A   | SECCION No. 2 (Detalle Anexo 1)             | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 20                                                    | N/A   | SECCIONES No. 15-13-18-10 (Detalle Anexo 1) | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 21                                                    | N/A   | SECCION No. 24 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 22                                                    | N/A   | SECCION No. 21 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 23                                                    | N/A   | SECCION No. 22 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 24                                                    | N/A   | SECCION No. 25 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 25                                                    | N/A   | SECCION No. 16 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 26                                                    | N/A   | SECCION No. 11 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 27                                                    | N/A   | SECCION No. 9-20-42 (Detalle Anexo 1)       | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 28                                                    | N/A   | SECCION No. 23 (Detalle Anexo 1)            | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |



STRF

202452600031156

Información Pública

## RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

| GRUPO 4 SOBRANTES DE OBRA PUENTE Cra. 47 CON CALLE 98 |       |                                          |                       |                      |                        |                               |
|-------------------------------------------------------|-------|------------------------------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|-------------------------------|
| Nº                                                    | PLACA | DESCRIPCIÓN                              | FECHA ACTA DE ENTREGA | COSTO HISTÓRICO (\$) | CONCEPTO               | DESTINACIÓN FINAL             |
| 29                                                    | N/A   | SECCION No.19 (Detalle Anexo 1)          | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 30                                                    | N/A   | SECCION No.14 (Detalle Anexo 1)          | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 31                                                    | N/A   | SECCION No.7-8-6-17-12 (Detalle Anexo 1) | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |
| 32                                                    | N/A   | BARANDAS                                 | 27/7/2023             | ver nota             | Servible no utilizable | Enajenación a título gratuito |

**ARTÍCULO SEGUNDO. Procedimiento administrativo para la enajenación a título gratuito entre Entidades Públicas.** Las Entidades públicas interesadas en la presente enajenación de bienes muebles a título gratuito deberán realizar su manifestación de interés en los términos contemplados en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015.

Para el efecto, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de publicación del presente acto administrativo en la página Web del IDU, el (la) ordenador(a) del gasto y/o representante legal de la Entidad radicará la manifestación mediante la página <https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia> o por medio físico en la ventanilla de correspondencia del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, ubicada en la calle 22 No. 6-27 piso 1, en horario comprendido entre las 7:00 am a 4:30 pm.

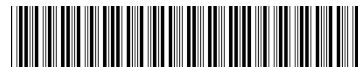
En dicha manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes muebles y las razones que justifican su solicitud. Igualmente, deben allegarse los documentos soporte que certifiquen la calidad de quien suscribe el documento, esto es nombramiento, acta de posesión, copia de la cédula de ciudadanía, acto administrativo de delegación en caso de que aplique.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes y las razones de su solicitud o no allega los documentos soporte, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación y así sucesivamente.

En el caso de que existan dos (2) o más manifestaciones de interés para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya presentado su solicitud tendrá preferencia, siempre que cumpla con los requisitos contemplados en el presente artículo.



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez se designe la Entidad a la que se le entregarán los bienes, los(as) encargados(as) del almacén de cada Entidad, suscribirán un acta de entrega, estableciendo la fecha y hora para la entrega material de los bienes muebles correspondientes, la cual no puede superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha del acta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando por la naturaleza del bien se requiera de un trámite especial de protocolización o formalización de la propiedad, deberá darse cumplimiento al trámite legal dispuesto, el cual estará a cargo de la Entidad Pública adjudicataria o beneficiaria.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Será responsabilidad de la Entidad Pública que resulte favorecida con el presente proceso, adelantar todos los trámites administrativos, legales y contables, costos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y transporte, que llegaren a generarse con ocasión de la entrega.

**ARTÍCULO TERCERO.** Si una vez transcurrido el término de treinta (30) días calendario para la manifestación de interés por parte de las Entidades, estas no se han presentado, la Subdirección Técnica de Recursos Físicos procederá a realizar la disposición final a través de venta por subasta.

**ARTÍCULO CUARTO.** Ordenar a la Subdirección Técnica de Recursos Físicos, a través del Almacén General del Instituto, efectuar los correspondientes registros para descargar los bienes de los inventarios de la Entidad y solicitar el retiro de los bienes dados de baja de las pólizas que amparan lo bienes del Instituto, una vez sean entregados en enajenación a título gratuito a la entidad adjudicataria o al martillo del banco popular para su venta.

**ARTICULO QUINTO:** La Subdirección Técnica de Recursos Físicos enviará copia de todos los soportes, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, para efecto de su anotación en los respectivos registros contables.

**ARTICULO SEXTO:** Será responsabilidad de la Subdirección Técnica de Recursos Físicos realizar el seguimiento y control del cumplimiento de lo ordenado en el presente acto administrativo, e informar al Subcomité Financiero, Contable y de Inventarios y al Comité de Gestión y Desempeño, las acciones y avances adelantados para el cumplimiento de lo ordenado, de manera periódica.

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



20



Subsistema de Gestión Antisoborno - IDU  
denuncia.soborno@idu.gov.co  
Para descargar la versión firmada mecánicamente  
puede escanear el código QR



STRF  
**202452600031156**  
Información Pública

### RESOLUCIÓN NÚMERO 3115 DE 2024

“Por la cual se ofrecen en enajenación a título gratuito a Entidades Públicas, bienes de propiedad del IDU, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2950 del 12 de diciembre de 2024”

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital y contra el mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 20 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

Firma mecánica generada el 20-12-2024 03:02:13 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 11 Folios

Aprobó: MARTHA PATRICIA PINZON DURAN-Subdirección Técnica de Recursos Físicos  
Aprobó: MARYID BETTY CASTANEDA ROMERO-Dirección Técnica Administrativa y Financiera  
Aprobó: GISELE MANRIQUE VACA-Subdirección General de Gestión Corporativa  
Elaboró: CATALINA LOZADA PABON-Subdirección Técnica de Recursos Físicos  
Proyectó: Delcy Julieta Castillo Ochoa – Subdirección Técnica de Recursos Físicos

Calle 22 No. 6 - 27  
Código Postal 11031  
Tel: 3386660  
www.idu.gov.co  
Info: Línea: 195  
FO-DO-10\_V16



21





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN N.º 0989 DEL 27-diciembre-2024

*“Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones”*

### LA DIRECTORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL –UAECD-

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y por el artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021, del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-, y

#### CONSIDERANDO:

Que el inciso [primero](#) del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Que el artículo [211](#) de la Constitución Política establece, entre otros aspectos, lo siguiente: *“La ley (...) fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente”*.

Que en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 se establece que la función administrativa se desarrollará conforme al principio de eficiencia garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, de elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 2 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

Que el artículo 9º ibídem<sup>1</sup>, señala que “*Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley*”. (Subrayado fuera de texto).

Que los artículos [10, 11 y 12](#) de la precitada Ley señalan los requisitos del acto de delegación, las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables y el régimen de los actos del delegatario, indicando en este último caso que la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante la Resolución No. 0227 de 18 de febrero de 2019 expedida por el Director de la UAECD “*Por medio de la cual se efectúa una delegación*”, se delegó en el Subgerente Administrativo y Financiero asuntos en materia tributaria y fiscal.

Que la Resolución 0092 de 2020 “*Por medio del cual se delega la función de resolver las solicitudes de desistimiento de los recursos de apelación en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica*”.

Que el artículo [17](#) del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>2</sup>, faculta a las autoridades administrativas del Distrito Capital para delegar el ejercicio de sus funciones a sus

<sup>1</sup> Ley 489 de 1998 “*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.*”

<sup>2</sup> Acuerdo Distrital 257 de 2006, “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 3 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

colaboradores o a otras autoridades en los términos de la Constitución Política y la Ley [489](#) de 1998.

Que el artículo 16 del Acuerdo Distrital 004 de 2021<sup>3</sup>, dispone en sus numerales 4º y 10º que dentro de las funciones de la Dirección General de la UAECD, se encuentra la facultad de desconcentrar y/o delegar funciones en las sedes, gerencias, unidades de negocio en las jurisdicciones de las entidades territoriales con las que la Unidad contrate la prestación de los servicios de gestión y operación catastral, así como delegar funciones en los servidores que estime conveniente para el cumplimiento de las funciones de la Unidad.

Que mediante la Resolución No. 1262 de 2 de diciembre de 2021 “*Por medio de la cual se efectúa una delegación para la representación judicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital*” a la Subgerencia de Gestión Jurídica.

Que mediante la Resolución No.0158 del 06 de marzo de 2024, modificada por la Resolución 0359 del 21 de mayo de 2024, expedidas por la Directora de la UAECD “*(...)se establece la sede y se efectúan unas delegaciones para la prestación de los servicios de gestión catastral multipropósito en las entidades territoriales en donde la UAECD ejerce como gestor catastral*”.

Que en desarrollo de lo anterior y en consonancia con los principios que rigen la función administrativa, en particular los atinentes a la celeridad y economía, en aras de optimizar los procesos administrativos para la adecuada y eficiente prestación del servicio, la Dirección General de la UAECD ha considerado la necesidad de delegar algunas de sus funciones en servidores públicos del nivel directivo y asesor de la Entidad.

Que, con el propósito de garantizar una gestión pública y administrativa más eficiente y efectiva, se han delegado en funcionarios del nivel directivo y asesor facultades inherentes a las funciones propias de la Dirección de la UAECD, en línea con los principios constitucionales y legales que guían la función pública administrativa.

<sup>3</sup> **Acuerdo Distrital 004 de 2021** “*Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo N° 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones*”.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13

V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 4 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

En ese sentido, la expedición de la presente resolución corresponde a un cuerpo compilatorio de actos administrativos preexistentes, así como la realización de nuevas delegaciones, en aras de compilar, racionalizar, actualizar y derogar aquellos que se consideren pertinentes, con el fin de ajustarlos a la realidad institucional y a la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE:**

#### **CAPITULO I DELEGACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el (la) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, las siguientes funciones en materia de contratación:

- a) La ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye:
  - Dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
  - Suscripción de documentos o actos administrativos a que haya lugar, en el proceso contractual hasta su liquidación o cierre.
  - Suscripción de modificaciones contractuales tales como; modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación anticipada, cesiones y liquidación de los contratos y/o convenios.
- b) Contratos o convenios atípicos, es decir sin consagración legal expresa en el Estatuto Contractual y en la legislación comercial y civil.
- c) Suscripción de contratos de transacción sin límite de cuantía.
- d) Trámite de los procesos y actuaciones administrativas sancionatorias contractuales sin límite de cuantía, la cual incluye, declaratoria de caducidad, incumplimiento, aplicación de multa, declaratoria de siniestro y efectividad de las garantías, en los casos que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, así como la decisión de recursos relativos o derivados de los asuntos en los que funja

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 0989 DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 5 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

como ordenador del gasto, sin límite de cuantía. Para este efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.

- e) Trámite de las facultades excepcionales o exorbitantes, esto es la terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con la normativa vigente.
- f) La suscripción de memorandos de entendimiento, en los que adelante las actividades y/o acciones que sean necesarias, conforme con las metas, programas y/o temas a cargo la UAECD.
- g) Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas;
- h) La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba, de los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, así como de los recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En ejercicio de la delegación conferida, los delegatarios cuentan con todas las facultades requeridas para el cabal ejercicio de todas las demás gestiones y actuaciones inherentes, concomitantes, conexos y/o derivados de la actividad contractual, necesarias para el eficiente y eficaz ejercicio de las facultades delegadas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Están excluidas de las delegaciones efectuadas, la celebración, suscripción, modificación y/o liquidación de los (i) Contratos de empréstito; (ii) Contratos de concesión y de asociación público privada; (iii) Contratos de asociación para la constitución de sociedades, o constitución de personas jurídicas de cualquier orden o naturaleza. (vi) Contratos de garantía, constitución de gravámenes o de derechos reales de cualquier índole con cargo al erario público o al patrimonio de la entidad, o los que impliquen disposición de bienes; y (vii) Convenios interadministrativos, de cooperación o colaboración que no impliquen erogación presupuestal. (viii) Contratos o convenios de cooperación nacional e internacional de acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.4.1.1., y siguientes del Decreto Nacional 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Delegar en los gerentes, subgerentes, jefes de las oficinas y jefes de oficina asesora de la Unidad, la expedición de la constancia de idoneidad y experiencia, señalada en la ley, para la suscripción de contratos de prestación de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 0989 DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 6 de 13

Continuación de la resolución “Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones”

servicios, respecto de las contrataciones que se requieran para el cumplimiento de las funciones a su cargo o de sus áreas; y en el Subgerente de Talento Humano la expedición de las certificaciones de ausencia, inexistencia o insuficiencia de personal para la suscripción de contratos de prestación de servicios.

**ARTICULO TERCERO:** Delegar en el(la) Gerente Comercial y de Atención al Usuario, la facultad de la representación de la UAECD en calidad de contratista, para participar en cualquier tipo de proceso o modalidad de selección contractual, presentación de ofertas y suscribir los contratos, sin límite de cuantía, relacionado con los productos y/o servicios que comercialice la Unidad. Esta delegación implica las actuaciones o suscripción de documentos a que haya lugar, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

**PARÁGRAFO:** La Subgerencia de Contratación adelantará todos los trámites y gestiones inherentes a las etapas pre contractual, contractual y post contractual de los contratos y convenios objeto de delegación en el presente artículo y en el marco de sus funciones y procedimientos.

**ARTICULO CUARTO:** Delegar en el(la) Subgerente de Contratación:

- a) La aprobación de las garantías únicas de cumplimiento y demás mecanismos de cobertura del riesgo de todos los contratos que se suscriban en la UAECD, derivados de la contratación directa o los procesos de selección de contratistas adelantados en la misma.
- b) La publicación de la información relativa a los contratos en las plataformas establecidas para el efecto, así como la entrega de los informes que se requieran relativos a la actividad contractual a su cargo.
- c) La expedición de las certificaciones de contratos y convenios suscritos por la Entidad, relacionadas con la información requerida para el Registro Único de Proponentes, así como la totalidad de las certificaciones solicitadas. Cuando la certificación requiera información relacionada con la ejecución técnica de los contratos o convenios, deberá expedirse por el área ejecutora de los mismos.
- d) Revisar y suscribir los actos de cierre de expedientes contractuales de los contratos y convenios en los que es parte la Entidad que así lo requieran, los cuales podrán expedirse de oficio o a solicitud de la supervisión o del ordenador del gasto.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 7 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

## **CAPITULO II**

### **DELEGACIONES EN MATERIA DE TALENTO HUMANO**

**ARTÍCULO QUINTO:** Delegar en el(la) Gerente de Gestión Corporativa de la Unidad, las siguientes funciones:

- a) Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.
- b) Dar posesión a quienes vayan a ocupar los empleos públicos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.
- c) Aceptar las renunciaciones presentadas por los servidores que ocupen los empleos públicos de la UAECD. Excepto los de libre nombramiento y remoción.
- d) La ordenación del gasto de la nómina de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.
- e) Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.
- f) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender a los empleados públicos de la UAECD las licencias y permisos previstos en la ley y los reglamentos, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- g) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender a los empleados públicos de la UAECD las vacaciones y descansos compensados, previa aprobación del jefe inmediato.
- h) Autorizar, conceder y otorgar a los empleados públicos de la UAECD las comisiones previstas en la ley y los reglamentos, cuya competencia para conferirles corresponda exclusivamente a la UAECD.
- i) Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en segunda instancia.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente delegación incluye todos los trámites, autorizaciones, concesiones, suspensiones, interrupciones o negaciones relacionados con todas las situaciones administrativas consagradas en la ley de los servidores que ocupen los empleos públicos de los niveles profesional, técnico y asistencial de la UAECD.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en el(la) Subgerencia de Talento Humanos las siguientes funciones:

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º 0989 DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 8 de 13

Continuación de la resolución “Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones”

- a) Expedir las certificaciones laborales de los servidores públicos de la UAEC, en cualquier de sus niveles.
- b) Conceder o negar los permisos sindicales, cuando haya lugar a ello.
- c) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender a los empleados públicos de nivel profesional, técnico o asistencial de la Unidad, los permisos remunerados de más de dos (2) días, previa aprobación del jefe inmediato.
- d) Autorizar los descansos compensados de los conductores de la Unidad.
- e) Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en primera instancia, excepto los referentes a cargos de libre nombramiento y remoción.
- f) Realizar todos los trámites que se requieran ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, referentes a provisión de empleos, entre ellos, la competencia para notificarse de los actos administrativos.
- g) Suscribir los informes de investigación de accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en la entidad.

**PARÁGRAFO:** La autorización y otorgamiento de los permisos remunerados de hasta dos (2) días, los descansos remunerados por trabajo ocasional en días dominicales o festivos y descansos compensados a que hace referencia artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021 previo cumplimiento de los requisitos establecidos será competencia de los gerentes, subgerentes, jefes de oficina y jefes de oficina asesora.

### **CAPÍTULO III**

#### **DELEGACIONES EN MATERIA FINANCIERA, TRIBUTARIA Y FISCAL**

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Delegar en el(la) Gerente de Gestión Corporativa las siguientes funciones:

- a) La suscripción de los actos administrativos para la constitución de las cajas menores de la UAECD y la ordenación del gasto de las cajas menores de la entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados directamente con esta competencia, conforme al Decreto Distrital 192 de 2021 y la Resolución DDC-00000 1 del 2009 del Contador General de Bogotá, como todas aquellas normas que modifiquen, sustituyan o deroguen las aquí enunciadas.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 9 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

**ARTÍCULO OCTAVO:** Delegar en el(la) Subgerente Administrativo Financiero de la UAECD:

- a) El cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia tributaria y fiscal de la entidad, lo cual incluye la presentación de declaraciones, actualización de registros, entre otros el Registro Único Tributario -RUT-, así como su ejecución presupuestal y ordenación. Igualmente remitirá la información exógena y demás reportes que requieran las autoridades competentes en materia tributaria y fiscal.
- b) Suscribir y pagar los impuestos, contribuciones, derechos, tasas y/o multas a que haya lugar.
- c) Suscribir las actuaciones y actos administrativos de depuración contable conforme al marco jurídico vigente y en especial lo dispuesto en el Decreto Distrital 289 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, previa recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la UAECD.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES**

**ARTÍCULO NOVENO:** Delegar el(la) Subgerente (a) Administrativo y Financiero de la UAECD:

1. Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos, previo concepto favorable del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la instancia creada para tal efecto.
2. Autorizar la movilización de los vehículos oficiales fuera del perímetro del Distrito capital.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DELEGACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y OPERACIONES CATASTRALES MULTIPROPÓSITO**

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Delegar en el(la) Asesor(a) Código 105 Grado 04 de la Dirección General – Grupo de Catastro Multipropósito Territorial de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la prestación del servicio público

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 10 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

---

de gestión catastral multipropósito, en las jurisdicciones donde la Unidad preste este servicio de gestión catastral.

El ejercicio de la delegación comprenderá el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Verificar la realización, mantenimiento y actualización del censo catastral en las jurisdicciones donde se preste el servicio de gestión catastral, en particular fijar el valor catastral de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes.
- b) Velar por la generación y mantenimiento actualizado de la cartografía oficial en las jurisdicciones donde se preste el servicio de gestión catastral.
- c) Poner a disposición de las territoriales en donde se preste el servicio de gestión catastral, todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral.
- d) Adelantar los procesos de conservación y difusión de la información catastral, de acuerdo con los procedimientos del enfoque catastral multipropósito en las territoriales donde se preste el servicio de gestión catastral.
- e) Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral en las territoriales donde se preste dicho servicio.
- f) Expedir y realizar cualquier tipo de actos y negocios jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad.
- g) Resolver las solicitudes y los recursos de las actuaciones administrativas que se generen y que tengan relación directa con la gestión catastral que desarrolle la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital en las territoriales en las que se preste el servicio de gestión catastral.
- h) Dar cumplimiento a las órdenes judiciales y/o autoridades administrativas en los asuntos relacionados con las funciones delegadas en la presente resolución.
- i) Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio, en particular, el marco regulatorio que expida el Gobierno Nacional y el IGAC.

**PARÁGRAFO:** La presente delegación incluye la realización de todos los trámites, procedimientos y en general suscripción de las respuestas y actos administrativos

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 11 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

requeridos para la oportuna y eficiente prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito en las jurisdicciones donde preste dicho servicio, garantizando la calidad, veracidad e integridad de la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes.

## **CAPÍTULO VI**

### **DELEGACIONES EN MATERIA DE GESTIÓN JUDICIAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Delegar en el(la) Subgerente de Gestión Jurídica el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de todos aquellos procesos, acciones constitucionales, diligencias, tribunales de arbitramento y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realice, en que participe o que se relacionen con los asuntos de la Unidad.

La presente delegación incluye el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, frente a la prestación del servicio público de gestión catastral multipropósito, en las jurisdicciones donde la Unidad preste este servicio de gestión catastral

**PARÁGRAFO:** Se entienden incorporados en esta delegación el adelantamiento de todas los trámites, procedimientos y actuaciones ante autoridades judiciales, tribunales de arbitramento y/o administrativas de cualquier orden bien sea cuando la unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital tenga calidad de demandada o cuando se requiera que actúe como parte demandante. Así mismo, conferir poder a los abogados de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD-, así como a los asesores y abogados externos contratados por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD- para representar a la entidad en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 12 de 13

Continuación de la resolución “*Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones*”

---

## **CAPÍTULO VII DELEGACIÓN PARA ATENCIÓN DEL DESISTIMIENTO Y ARCHIVO DE LOS DERECHOS DE PETICIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Delegar en el(la) Subgerente de Participación y de Atención al Ciudadano la expedición del acto administrativo de declaratoria de desistimiento y archivo de las peticiones incompletas de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Facultad de Reasumir Funciones. El(la) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital –UAECD- podrá reasumir en cualquier momento las competencias delegadas, de manera parcial o total.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Deberes del delegatario. La delegación de funciones contenida en la presente resolución implica para el delegatario:

- a) Ejercer las funciones delegadas de conformidad con la Constitución, la ley, los reglamentos y demás disposiciones legales.
- b) Rendir informes semestrales y a solicitud del Director (a) de la UAECD sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
- c) Comunicar al delegante las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto para la entidad.
- d) Acatar las reglas de la delegación, en especial no subdelegar las funciones recibidas en virtud de la presente resolución.

**PARÁGRAFO:** El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizarán a través de las instancias de coordinación al interior de la Unidad. En todo caso, los funcionarios deberán implementar los mecanismos de

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



GCA-03-02-FR-13  
V.1





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N.º **0989** DEL 27-diciembre-2024

Página N.º 13 de 13

Continuación de la resolución “Por la cual se compila la delegación de funciones por parte de la Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD- y se dictan otras disposiciones”

control y seguimiento permanente al cumplimiento de las funciones delegadas que conforman la estructura interna de la entidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Comunicar el contenido de la presente resolución a los funcionarios a quienes se les delegan funciones.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Vigencia y derogatoria. La presente resolución entra en vigor a partir de su publicación en el Registro Distrital, excepto la delegación para la atención del desistimiento y archivo de los derechos de petición, la cual entrará a regir a partir del 1 de enero de 2025. Se derogan las siguientes resoluciones No. 0227 de 2019, 0092 de 2020, 1262 de 2021, 158 de 2024, 0359 de 2024 y las demás que le sean contrarias a las siguientes disposiciones.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 27-diciembre-2024

Firmado digitalmente por  
OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES  
Fecha: 2024.12.27 16:12:15  
-05'00'

**OLGA LUCÍA LÓPEZ MORALES**  
**DIRECTORA**

Aprobó: Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa  
Gloria Edith Martínez Sierra - Gerente Jurídica  
Adriana Rocío Tovar Cortés - Gerencia Comercial y de Atención al Ciudadano  
Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Subgerente Administrativa y Financiera  
Ennis Esther Jaramillo Morato - Subgerente de Talento Humanos  
Derly Jhoana León Cruz - Subgerente de Contratación  
Luz Elena Rodríguez Quimbayo - Subgerente de Gestión Jurídica  
Yira Paola Pérez Quiroz - Subgerente de Participación y Atención a la Ciudadanía  
Patricia del Rosario Lozano Triviño -Asesor(a) Código 105 Grado 04 de la Dirección General - Grupo de Catastro Multipropósito Territorial  
Elaboró: Mónica María Cabra Bautista- Contratista Gerencia Jurídica  
Laura Hincapié Bravo - Contratista Gerencia Jurídica  
Jenny Maritza Gamboa Baquero - Contratista Gerencia de Gestión Corporativa

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GCA-03-02-FR-13  
V.1

